Programa de Illes Balears

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CCI: 2021ES16RFPR005

21
27

Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones

Versión: 3.0

Fecha de aprobación: 24 de julio de 2025

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA

Fondos Europeos

GOVERN ILLES BALEARS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 5
SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones 6
Principios Horizontales 6
Principios transversales 6
SECCIÓN 2. Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones 8
SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. I- Consideraciones Generales 14
Fundamento y definiciones 14
Declaración Ambiental Estratégica del PIBAL 14
Evaluación DNSH 15
Protección frente al cambio climático 15
SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. II-Clasificación por OE 16
Prioridad 1A. Transición Digital e Inteligente 16
Objetivo específico 1.1. El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas 16
Objetivo específico 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas 27
Objetivo específico 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas 33
Prioridad 2A. Transición Verde 36
Objetivo específico 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero 36
Objetivo específico 2.2. El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella 40
Objetivo específico 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas 45
Objetivo específico 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible 49
Objetivo específico 2.6. El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos 53
Prioridad 2B. Movilidad urbana 56
Objetivo específico 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono 56
Prioridad 4A. Transformación social 59

Objetivo específico 4.2. La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia 59
Objetivo específico 4.3. El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales 62
Objetivo específico 4.5. La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucxional a la asistencia en los ámbitos familiar y local 65
Prioridad 4B. Cultura y Turismo 67
Objetivo específico 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social 68

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I: Análisis de la aplicación del Estudio Ambiental Estratégico..... 72
Anexo II: Análisis DNSH 92

INTRODUCCIÓN

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la SECCIÓN 1 de este documento Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.

Asimismo, el artículo 73, en su apartado 2, recoge una serie de condiciones para la selección de operaciones que deben ser garantizadas por la autoridad de gestión. La adecuación de los procesos de selección a estas condiciones del Reglamento se garantiza a través de los requisitos que se contemplan en el apartado de Criterios de específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE (SECCIÓN 2- Consideraciones Generales y SECCIÓN 3- Clasificación por OE).

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. La aplicación informática Fondos 2127, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-27, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones

Principios Horizontales

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, "Principios horizontales" establece lo siguiente:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos. En particular, los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.
2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de "no causar un perjuicio significativo".
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del estado miembro en materia relativa a los principios horizontales.

Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.
2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
4. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la Nueva Bauhaus Europea de la Comisión Europea.
6. Se prestará especial atención a la iniciativa WestMed, de la que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.

Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

SECCIÓN 2. Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección. En la sección 4, se recoge para cada tipo de acción el método de aplicación junto con la tipología de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos métodos se describen brevemente a continuación y de manera más completa, en la descripción de sistemas de funciones y procedimientos del Organismo Intermedio:

Selección mediante convocatorias de ayuda

Si el beneficiario es el organismo que recibe una ayuda conforme a un régimen de ayudas, la solicitud de financiación será la correspondiente a la petición realizada por el potencial beneficiario ante el organismo que concede la ayuda. La selección de la operación en estos casos, se realizará mediante la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, o bien en la propia convocatoria.

En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

Selección directa de operaciones

Este procedimiento de selección será utilizado para seleccionar operaciones que vienen recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa.

El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican de acuerdo con lo establecido en su propia normativa reguladora.

Selección de operaciones a partir de convocatoria de expresiones de interés.

Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en:

a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integrados en un determinado ámbito de políticas públicas de competencias atribuidas (Ministerio, Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública) con cargo a su propio presupuesto. En estos casos, el OI que tenga atribuidas las funciones de selección para ese ámbito, determinará en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harán llegar las expresiones de interés que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u órgano interno

responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la selección o rechazo de la operación propuesta. El OI se asegurará de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de los organismos y entidades públicas afectadas con total transparencia. inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas que son competentes en un determinado ámbito de las políticas públicas que les sean exclusivas (Ministerio, Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública), salvo que sea de aplicación el procedimiento de convocatorias de concurrencia conforme a los principios de la LGS o de la normativa específica que le sea de aplicación.

El OI formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC

b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas. Este procedimiento de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de esta se hará de acuerdo con la normativa nacional Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento 1. inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas en el ejercicio de sus competencias que tienen específicamente atribuidas, así como por entidades de otra tipología que hayan incurrido en un proceso de clasificación u homologación que lleve a un punto de partida similar: asegurar la transparencia, al tiempo que se demuestra que la oportunidad de cofinanciación se hace llegar a la totalidad de potenciales beneficiarios, salvo que para la determinación de la ayuda pública nacional no comunitaria deba seguirse el procedimiento de convocatoria de concurrencia conforme a los principios de la LGS o de la normativa específica que le sea de aplicación.

Los OOII realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

Adicionalmente, y tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la autoridad de gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Operaciones sujetas a ejecución escalonadas de acuerdo con el Art. 118 bis del RDC

De acuerdo con el artículo 118 bis del RDC se establecen unas condiciones especiales de selección para las operaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Cuyo coste total sea superior a 1.000.000 €
- Que hayan sido seleccionadas e iniciadas antes del 29 de junio de 2022 con arreglo al Reg. (UE) 1303/2013 y al resto de Reglamentos de Fondos del período 2014-2020.
- La operación tiene dos fases identificables desde un punto de vista financiero y con pistas de auditoría independientes
- La operación entra en el ámbito de una acción programada en el marco de un objetivo específico pertinente y se asigna a un tipo de intervención de conformidad con el anexo I del RDC
- El gasto incluido en una solicitud de pago relativa a la primera fase no está incluido en ninguna otra solicitud de pago relativa a la segunda fase
- El Organismo Intermedio se compromete a llevar a término durante el período de programación la segunda y última fase y a hacerla efectiva en el último informe de ejecución.

En este sentido, estas operaciones no se rigen por los mismos criterios de selección que el resto de las operaciones, sino que serán seleccionadas de forma directa en el programa y estarán sometidas, en lo que respecta al alcance de su subvencionabilidad, al marco normativo de los fondos del periodo 2014-2020, tal y como se recoge en las Directrices de Cierre del periodo 2014-2020 y se explica en la FAQ 204 de la Comisión Europea. Por tanto, para este tipo de operaciones no se necesitará establecer criterios de selección y aplicar procedimiento de selección de acuerdo con el art. 73.1 y 2 del RDC, sino que se deberá realizar una selección formal basada únicamente en las condiciones establecidas en el art. 118bis del RDC 2021/1060.

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la autoridad de gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Sección 4 de este documento.

Para ello, la aplicación Fondos21-27 establece las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, confirmará el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.

Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC

Se indica a continuación cómo se incorporan en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento:

a) **Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa**.

Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa

b) **Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.**

Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

c) **Las operaciones seleccionadas deben presentarán la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.**

Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa.

d) **Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas**.

Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.

e) **Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.**

Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza legalmente por la preceptiva aplicación de la misma.

f) **En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.**

A nivel de operación se controlará su cumplimiento en las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

g) **Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el ámbito de aplicación del FEDER y atribuirse a un tipo de intervención.**

Este requisito, que entronca con la propia estructura del programa forma parte de la base sobre la que se ha diseñado el presente documento con lo cual su cumplimiento se garantiza a través de las directrices y orientaciones que aquí se establecen.

h) **Las operaciones seleccionadas no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (de conformidad con el artículo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda (de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).**

A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

i) **Las operaciones seleccionadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las mismas.**

A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

j) **Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.**

El apartado d iii) de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9)

Art.73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

- Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de

procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, sistema de notificaciones, etc.)

- Asimismo, la legislación nacional y autonómica fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. I- Consideraciones Generales

Fundamento y definiciones

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico. Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada uno de estos tipos de acción sirve de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al Art. 73 a) en la medida que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción.

El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de acción se reflejará en la aplicación informática, Fondos 21-27, sus objetivos, la dotación financiera asignada, los indicadores de realización que se espera obtener de su ejecución y los de resultados en los que impacta, su contribución a los diferentes ámbitos de intervención, los procedimientos de selección de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras características.

Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se han agrupado, a su vez, en tipologías de acción.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicación a ese OE, así como los criterios de priorización específicos para las distintas tipologías de acción o más específicamente para los tipos de acción integrados en ellas. Se consideran cinco subapartados:

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección.

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa.

d) Condicionantes medioambientales.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción.

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa regional, nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a las establecidos por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

Declaración Ambiental Estratégica del PIBAL

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del PIBAL, formulada por la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio de la Comisión Balear de Medio ambiente de 26 de septiembre de 2022 incluye, en su apartado sobre conclusiones de la DAE, una serie de condiciones medioambientales de elegibilidad de operaciones en su apartado de conclusiones de la DAE. Además, el propio Estudio Ambiental Estratégico del programa, incluye condiciones

de elegibilidad y criterios de priorización adicionales a las medidas incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico del programa.

En el documento de Análisis de aplicación del EAE del Programa (Anexo 1 de este documento) se detalla cómo se da cumplimiento en cada objetivo específico a las condiciones de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en el Estudio Ambiental Estratégico. En aquellos casos en los que el Anexo 1 se determine que el cumplimiento de los criterios se tiene que realizar en el procedimiento de selección de operaciones, dichos criterios se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente

Evaluación DNSH

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER de las Islas Baleares 2021-2027. En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

1. Los tipos de acción con una evaluación simplificada en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza.
2. Los tipos de acción con una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales y por tanto con condicionantes para su ejecución que se reflejarán en la Sección 3 de este documento de CPSO, dentro del OE de que se trate.

Los criterios o condiciones de cumplimiento del DNSH se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

A continuación, se describen los criterios de selección y operaciones establecidos para cada OE del programa.

SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. II-Clasificación por OE

Prioridad 1A. Transición Digital e Inteligente

Objetivo específico 1.1. El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas

a) Tipos de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción que agrupan los subtipos de acción que se detallan para cada una de ellas.

- **BB1A101**: Inversiones para la dotación de nueva infraestructura científica y tecnológica.
  - Creación de nuevas infraestructuras para ICTS SOCIB.
  - Mejora de la dotación de infraestructuras de investigación, en particular, en ciencias de la salud vinculadas al IUNICS.
  - Impulso al desarrollo del polo de innovación biomédica y salud digital (Health Living Lab).
- **BB1A102**: Proyectos de investigación aplicada, incluido el equipamiento científico necesario
  - Centro Servicios HiTech
  - Adquisición de equipamiento científico para centros públicos de I+D.
- **BB1A103:** Impulso, apoyo y consolidación de la actividad investigadora de la UIB.
  - Proyectos de I+D aplicada.
- **BB1A104.** Proyectos de investigación aplicada en el ámbito de la salud.
- **BB1A105.** Desarrollo de proyectos cooperados de I+D+I por parte de centros de I+D y empresas innovadoras y otros proyectos de innovación empresarial en ámbitos RIS-3
  - Líneas de ayudas para el fomento de la I+D para las PYMEs, clusters innovadores y otras entidades del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la innovación en materia de procesos y/u organización.
- **BB1A106.** Incubación de proyectos empresariales innovadores y del sector TIC.
  - Espacios para la atracción y aceleración del crecimiento de empresas de los sectores de especialización inteligente.
  - Bioincubadora de empresas.
- **BB1A107** Factoría de Innovación.
- **BB1A108** Digitalización y modernización tecnológica de PYMES.
  - Ayudas económicas para la adquisición de herramientas y servicios relacionados con las TIC y su implantación en las organizaciones.
- **BB1A109:** Compra Pública Innovadora.
  - Fomento de los procedimientos de compra pública innovadora.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción/subtipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB1A101: Inversiones para la dotación de nueva infraestructura científica y tecnológica		
Creación de nuevas infraestructuras para ICTS SOCIB.	Los beneficiarios de las inversiones para la dotación de nueva infraestructura científica y tecnológica serán la ICTS SOCIB, la Universitat de les Illes Balears y el Servicio de Salud de las Illes Balears	Selección directa de la operación por estar recogida expresamente en el programa
Mejora de la dotación de infraestructuras de investigación, en particular, en ciencias de la salud vinculadas al IUNICS.		
Impulso al desarrollo del polo de innovación biomédica y salud digital (Health Living Lab).		
BB1A102: Proyectos de investigación aplicada, incluido el equipamiento científico necesario		
Centro Servicios HiTech	Centros de I+D que desarrollen su actividad investigadora en las Illes Balears	Convocatorias de expresiones de interés.
Adquisición de equipamiento científico para centros públicos de I+D		
BB1A103: Impulso, apoyo y consolidación de la actividad investigadora de la UIB		
Proyectos de I+D aplicada	El beneficiario de la ayuda será la Universitat de las Illes Balears.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
BB1A104. Proyectos de investigación aplicada en el ámbito de la salud		
Proyectos de investigación aplicada en el ámbito de la salud	Los beneficiarios de la ayuda serán los centros de I+D que lleven a cabo su actividad en las Illes Balears, entre otros: -Organismos Públicos de Investigación (art. 47 de la Ley 14/2011). -Universidades públicas y privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D. -Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal. -Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, -Consorcios públicos. Otras unidades de la Administración sanitaria.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

BB1A105. Desarrollo de proyectos cooperados de I+D+i por parte de centros de I+D y empresas innovadoras y otros proyectos de innovación empresarial en ámbitos RIS-3		
Líneas de ayudas para el fomento de la I+D para las PYMEs, clusters innovadores y otras entidades del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la innovación en materia de procesos y/u organización	Empresas, principalmente las PYMEs radicadas en las Illes Balears, los clústeres de la región y los centros de I+D.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
BB1A106. Incubación de proyectos empresariales innovadores y del sector TIC		
Espacios para la atracción y aceleración del crecimiento de empresas de los sectores de especialización inteligente	Empresas radicadas en las Illes Balears.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
Bioincubadora de empresas		Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
BB1A107. Factoría de Innovación		
Factoría de innovación	La administración autonómica, así como las entidades del sector público instrumental dependientes de ellas	Convocatorias de expresiones de interés.
BB1A108. Digitalización y modernización tecnológica de PYMEs		
Ayudas económicas para la adquisición de herramientas y servicios relacionados con las TIC y su implantación en las organizaciones	Empresas radicadas en las Illes Balears.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
BB1A109. Compra Pública Innovadora		
Fomento de los procedimientos de compra pública innovadora.	La administración autonómica, así como las entidades del sector público instrumental dependientes de ellas	Convocatorias de expresiones de interés.

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente.

2. La investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati.
3. Para el tipo de acción "Digitalización y modernización tecnológica de PYMES" se requerirá el "uso de tecnologías de código abierto y/o de bajo coste" así como el "uso de metodologías o estándares de calidad oficiales".
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 1.1. El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 1.1.:

- Mitigación y adaptación al cambio climático

DNSH

Los tipos de acción de inversiones para la dotación de nueva infraestructura científica y tecnológica y digitalización y modernización tecnológicas de PYMEs justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER". (Anexo 2 de este documento).

El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que no se incluye ninguna condición de elegibilidad para estos tipos de acción, y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada (Anexo 2 de este documento).

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

BB1A101: Inversiones para la dotación de nueva infraestructura científica y tecnológica

Subtipo acción: **Creación de nuevas infraestructuras para ICTS SOCIB.** **Mejora de la dotación de infraestructuras de investigación, en particular, en ciencias de la salud vinculadas al IUNICS.** **Impulso al desarrollo del polo de innovación biomédica y salud digital (Health Living Lab).**	
Criterio de Priorización: **No aplica**	Las infraestructuras científicas y tecnológicas se seleccionan directamente en el programa.

BB1A102: Proyectos de investigación aplicada, incluido el equipamiento científico necesario

Subtipo acción: Centro Servicios HiTech	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Repercusión científica, técnica o de innovación. 2. Demanda empresarial, social y/o capacidad de transferir conocimiento. 3. Efecto socio-económico 4. Integración o aprovechamiento de infraestructuras ya existentes 5. Mitigación y adaptación al cambio climático	1. Se priorizarán aquellos proyectos que tengan una mayor repercusión científico, técnica o de innovación, especialmente aquellas inversiones que impulsen la investigación, el desarrollo y la innovación por parte de las empresas. 2. Se priorizarán aquellas inversiones que tengan mayor demanda empresarial, social y/o con mayor capacidad de transferir conocimiento. 3. Se priorizarán aquellas inversiones que generen un mayor efecto socio-económico. 4. Se priorizarán aquellas inversiones que tengan mayor integración o aprovechamiento de infraestructuras ya existentes. 5. Se valorará que las inversiones tengan una incidencia positiva en la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

Subtipo acción: Adquisición de equipamiento científico para centros públicos de I+D	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	1. Se valoran las prestaciones, adecuación, carácter innovador, salto cualitativo que proporciona respecto a soluciones existentes, plan de acceso y utilización
2. Calidad y solidez del equipo de investigación	2. Se valora la experiencia del equipo, relevancia de sus líneas de investigación y actividades y relevancia y calidad de su actividad
3. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación.	3. Se valoran los proyectos de colaboración público privada en que haya participado el equipo de investigación
4. Impacto	4. Se valora el incremento potencial de la competitividad en I+D+i que permitiría para la entidad solicitante y la comunidad científica potencialmente usuario del servicio
5. Mitigación y adaptación al cambio climático	5. Se valorará que las inversiones tengan una incidencia positiva en la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

BB1A103: Impulso, apoyo y consolidación de la actividad investigadora de la UIB

Subtipo acción: Proyectos de I+D aplicada UIB	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto de la convocatoria, su calidad científica, tecnológica e innovadora, su claridad y novedad de hipótesis, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. En este criterio deberá valorarse la transferibilidad de los resultados a obtener, así como la eventual utilidad y aplicabilidad de los mismos para las pimes.
2. Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto	2. Se valora la calidad de las contribuciones de los miembros del equipo a la generación de conocimiento, actividades de desarrollo tecnológico y de innovación y colaboración con la industria
3. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados	3. Se valora el plan de comunicación de los resultados, el impacto social y económico, la inclusión de la dimensión de género o de la discapacidad
4. Adecuación del presupuesto solicitado	4. Se valora la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar
5. Mitigación y adaptación al cambio climático	

	5. Se valorará que las inversiones tengan una incidencia positiva en la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes: - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

BB1A104: Proyectos de investigación aplicada en el ámbito de la salud

Subtipo acción: Proyectos de investigación aplicada en el ámbito de la salud	
Criterio de Priorización 1. Propuesta o proyecto científico-técnico 2. Grupos / unidades de investigación 3. Entidad solicitante	**Definición** 1. Se valora la calidad, viabilidad, oportunidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud y los servicios de salud; impulso del talento y fortalecimiento de estructuras de los centros de investigación biomédica; innovación; impacto; en los casos en los que se requiera; colaboración público y/o privada; adecuación de la propuesta y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I.. 2. Se valoran los méritos curriculares del jefe del grupo de investigación o de la unidad; historial científico-técnico; estructura de los grupos o de las unidades; complementariedad y valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+i; trayectoria contrastada o potencial del investigador principal y del grupo en el desarrollo de actividades de I+D+i en el marco del Plan Estatal 3. Se valora la capacidad y trayectoria del centro para el desarrollo de las actividades propuestas (infraestructuras, recursos humanos y financieros, y alineamiento de la propuesta con el plan estratégico de investigación).

BB1A105: Desarrollo de proyectos cooperados de I+D+i por parte de centros de I+D y empresas innovadoras y otros proyectos de innovación empresarial en ámbitos RIS-3

Subtipo acción: Líneas de ayudas para el fomento de la I+D para las PYMEs, clusters innovadores y otras entidades del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la innovación en materia de procesos y/u organización	
Criterio de Priorización 1. Calidad científico-técnica y viabilidad técnica y económica de los proyectos. 2. Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen. 3. Impacto socioeconómico	**Definición** 1. Se valoran los requisitos científico-técnicos de calidad del proyecto, su grado de definición y del plan de trabajo, etc. 2. Se valora el grado de contribución de las operaciones para alcanzar los objetivos del Programa, pudiendo medirse con parámetros económicos (menor ayuda por beneficiario, menor coste, etc.) o técnicos (mayor alcance, menores recursos utilizados para un resultado determinado, etc.). 3. Se valora la repercusión de las operaciones en: creación neta de empleo en las Illes Balears participación de PYMES, micropymes, autónomos y startups, cohesión territorial u otros aspectos que

	contribuyan a mejorar aspectos sociales en línea con los objetivos del Programa.

BB1A106: Incubación de proyectos empresariales innovadores y del sector TIC

Subtipo acción: Espacios para la atracción y aceleración del crecimiento de empresas de los sectores de especialización inteligente.	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Oportunidad científico-técnica 2. Oportunidad estratégica 3. Mitigación y adaptación al cambio climático	1. Se evalúa el potencial de las operaciones para generar un ecosistema favorable al desarrollo de empresas de alta tecnología en sectores de especialización inteligente. Este criterio se centra en la capacidad de los espacios para atraer, incubar y acelerar el crecimiento de startups y empresas innovadoras con base en avances científicos y tecnológicos de vanguardia. 2. Se valora la capacidad de las actuaciones propuestas para impulsar las políticas de I+D+I. 3. Se valorará que las inversiones tengan una incidencia positiva en la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

Subtipo acción: Bioincubadora de empresas	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Actuaciones complementarias: Servicios de incubación y aceleración que se les vaya a prestar a las empresas incubadas. 2. Acuerdos con centros de investigación o laboratorios del sector. 3. Cooperación tecnológica internacional 4. No existencia de un centro similar en la región.	1. La propuesta deberá de contener como mínimo un programa de fomento de la innovación, actuaciones de mentorización, networking, y acceso a financiación para las empresas incubadas. 2. Acuerdos con los centros de investigación o laboratorios del sector, para conseguir el máximo resultado con la menor inversión FEDER posible, con objeto de no duplicar inversiones en infraestructuras, materiales y equipamiento, y aprovechar las ya realizadas, para que la rentabilidad de los fondos FEDER sea la máxima posible. 3. Medidas, acuerdos, programas o convenios para la cooperación tecnológica internacional, y para el acceso a la internacionalización de las empresas incubadas. 4. No existencia de un centro similar en la región.

5. Mecanismos que permitan dar respuesta a las necesidades financieras de las micropymes instaladas en la incubadora. 6. Mitigación y adaptación al cambio climático	5. Se valorará la existencia de mecanismos que permitan dar respuesta a las necesidades financieras de las micropymes instaladas en la incubadora 6. Se valorará que las inversiones tengan una incidencia positiva en la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

BB1A107: Factoría de Innovación

Subtipo acción: Factoría de innovación	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Capacidad de ejecución del proyecto por parte de la empresa adjudicataria 2. Capacidad del equipo de trabajo (experiencia en gestión de innovación y en certificación) 3. Impacto socioeconómico en la región 4. Mitigación y adaptación al cambio climático	1. Se valora la experiencia de la empresa en este tipo de proyectos 2. Se valora el equipo multidisciplinar (estabilidad y experiencia en proyectos de estas características) 3. Se valora que tenga un probado efecto socio-económico positivo en la región. 4. Se valorará que las inversiones tengan una incidencia positiva en la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes: - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

BB1A108: Digitalización y modernización tecnológica de PYMEs

SubTipo acción: **Ayudas económicas para la adquisición de herramientas y servicios relacionados con las TIC y su implantación en las organizaciones**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Efecto socio-económico positivo en la región. 2. Impulso de la competitividad de las PYMEs. 3. Mitigación y adaptación al cambio climático	1. Generar un probado efecto socio-económico positivo en la región. 2. Se evaluará el potencial de las herramientas y servicios TIC para mejorar la eficiencia en la producción, la gestión de recursos y otros aspectos relevantes para la competitividad de las pimes. También podrá valorarse la capacidad de las TIC para impulsar la innovación y el desarrollo de nuevos productos o servicios o la capacidad de adaptación a las nuevas tendencias tecnológicas y a los cambios en la demanda del mercado. 3. Se valorará que las inversiones tengan una incidencia positiva en la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes: - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

BB1A109: Compra pública innovadora

SubTipo acción: Fomento de los procedimientos de compra pública innovadora.	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Viabilidad económica 2. Innovación tecnológica 3. Capacidad transformadora 4. Transferibilidad 5. Apalancamiento de ayudas 6. Entidades participantes 7. Mitigación y adaptación al cambio climático	1. Viabilidad económica de la actuación y sostenibilidad en el tiempo. 2. Priorización de aquellos desarrollos e innovaciones tecnológicas con mayor potencial de comercialización ulterior y en particular de internacionalización. 3. Capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido, potenciando la transferencia de los resultados a empresas productoras de bienes y servicios. 4. Grado de identificación de un potencial cliente lanzador o de referencia. 5. Se valorará un mayor grado de apalancamiento de ayudas de I+D+i por parte de las empresas que acometan desarrollos e innovaciones tecnológicas vinculadas a los proyectos objeto de la ayuda. 6. Participación en la operación de agentes del sistema público de I+D+i, empresas, Administraciones (prestadores de servicios públicos) y agentes del entorno, de modo que se refuerce la vertebración de los agentes del Sistema de I+D+i. 7. Se valorará que las inversiones tengan una incidencia positiva en la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes:

	- Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

Objetivo específico 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

- **BB1A201**: Impulso de la Administración Electrónica en el ámbito de la CAIB
- **BB1A202**: Implantación de soluciones tecnológicas en la prestación de servicios públicos
- **BB1A203**: Despliegue de la red IOTIB de sensorización del territorio (Internet de las Cosas) y extensión de la red de telecomunicaciones TETRA-IB
- **BB1A204**: Nuevas infraestructuras públicas de telecomunicaciones

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB1A201: Impulso de la Administración Electrónica en el ámbito de la CAIB		
Impulso de la Administración Electrónica en el ámbito de la CAIB	Administración Autonómica.	Convocatorias de expresiones de interés
BB1A202: Implantación de soluciones tecnológicas en la prestación de servicios públicos		
Impulso de los servicios públicos digitales, en especial la sanidad	Administración Autonómica.	Convocatorias de expresiones de interés
BB1A203: Despliegue de la red IOTIB de sensorización del territorio y extensión de la red de telecomunicaciones TETRA-IB		
Despliegue de la red IOTIB de sensorización del territorio (Internet de las Cosas)	Administración Autonómica.	Convocatorias de expresiones de interés
Extensión de la red de telecomunicaciones TETRA-IB	Administración Autonómica.	Convocatorias de expresiones de interés
BB1A204: Nuevas infraestructuras públicas de telecomunicaciones		
Nuevos centros para desarrollar, entre otras posibles prestaciones, el servicio de comunicaciones tetraIB, el de transporte de datos, o el servicio IOTIB.	Administración Autonómica.	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público habrán de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
2. Las actuaciones a financiar en este OE deberán basarse en tecnologías emergentes o ser innovadoras. Las actuaciones que supongan simplemente inversión o sustitución de equipamiento TIC básico se programarán en los objetivos específicos sectoriales.
3. Las operaciones a financiar en este OE deberán estar alineadas con los planes sectoriales relativos a la sociedad digital, o que incorporen actuaciones de digitalización de servicios públicos.
4. Las actuaciones a financiar en este OE deberán suponer una mejora significativa del servicio público. Además, las soluciones digitales tendrán que ser interoperables.
5. Aquellas acciones que supongan un impulso de la Administración electrónica en el ámbito de la CAIB se financiarán únicamente cuando tengan un componente innovador y que estén alineadas con el Plan de Acción sobre Administración Electrónica
6. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
7. El apoyo a la trasformación digital de las empresas, en la medida de lo posible se hará a través de proyectos integrales.
8. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) <u>Condicionantes medioambientales</u>

<u>Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa</u>

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 1.2. El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 1.2.:

- Impacto o mejora medioambiental

<u>DNSH</u>

Los tipos de acción extensión de la red de telecomunicaciones TETRA-IB y las nuevas infraestructuras públicas de telecomunicaciones justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER". (ver anexo 2 de este documento)

El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que no se incluye ninguna condición de elegibilidad para estos tipos de acción, y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación

adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada. (ver anexo 2 de este documento).

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

BB1A201: Impulso de la Administración Electrónica en el ámbito de la CAIB

Subtipo acción: Impulso de la Administración Electrónica en el ámbito de la CAIB	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Mayor impacto sobre sobre el conjunto de la ciudadanía 2. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos. 3. Desarrollo innovador ambiental.	1. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de usuarios a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos 2. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología. 3. Se priorizarán aquellas acciones que impliquen un mayor desarrollo de soluciones innovadoras que aborden los principales desafíos ambientales de las Illes Balears, como la gestión de residuos, la calidad del agua, la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. También podrán valorarse aquellas soluciones que pudieran suponer un impulso a la economía verde y supongan la creación de nuevos empleos en el sector de la innovación ambiental o la sensibilización social a través de la promoción de la cultura de la innovación y la responsabilidad ambiental entre la población balear.

BB1A202: Implantación de soluciones tecnológicas en la prestación de servicios públicos

Subtipo acción: Impulso de los servicios públicos digitales	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Mayor impacto sobre sobre el conjunto de la ciudadanía	1. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante,

2. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos 3. Desarrollo innovador ambiental.	tanto por el número de usuarios a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos 2. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología. 3. Se priorizarán aquellas acciones que impliquen un mayor desarrollo de soluciones innovadoras que aborden los principales desafíos ambientales de las Illes Balears, como la gestión de residuos, la calidad del agua, la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. También podrán valorarse aquellas soluciones que pudieran suponer un impulso a la economía verde y supongan la creación de nuevos empleos en el sector de la innovación ambiental o la sensibilización social a través de la promoción de la cultura de la innovación y la responsabilidad ambiental entre la población balear.

BB1A203: Despliegue de la red IOTIB de sensorización del territorio y extensión de la red de telecomunicaciones TETRA-IB

Subtipo acción: Despliegue de la red IOTIB de sensorización del territorio (Internet de las Cosas)	
Criterios de Priorización	**Definición**
1. Viabilidad técnica del proyecto 2. Impacto en el territorio 3. Impacto o mejora medioambiental	1. Se priorizarán aquellas acciones con mayor disponibilidad y accesibilidad a tecnologías que supongan mayor rapidez en el despliegue de las redes. 2. Se priorizarán las acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante la monitorización del medio ambiente, la gestión de los servicios públicos y/o la seguridad ciudadana 3. Se valorará que las inversiones tengan una incidencia positiva en la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.

Subtipo acción: Extensión de la red de telecomunicaciones TETRA-IB

Criterio de Priorización	Definición
1. Cobertura territorial. 2. Eficiencia y sostenibilidad 3. Integración de otros servicios 4. Impacto o mejora medioambiental	1. Se priorizarán aquellas acciones que aseguren la cobertura de zonas de interés público, como centros educativos, sanitarios, de seguridad y emergencia. 2. Se valorarán aquellos proyectos que utilicen tecnologías eficientes y sostenibles, como la energía solar o la fibra óptica 3. Se priorizarán aquellos proyectos que incorporen tecnologías innovadoras y soluciones digitales, que fomenten la interoperabilidad con otros sistemas de telecomunicaciones, así como que aseguren la adaptabilidad del proyecto a las nuevas tecnologías. 4. Se priorizarán las acciones que minimicen el impacto ambiental, estableciendo alguno de los criterios siguientes: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.

BB1A203: Nuevas infraestructuras públicas de telecomunicaciones

Tipo acción: Nuevos centros para desarrollar, entre otras posibles prestaciones, el servicio de comunicaciones tetraIB, el de transporte de datos, o el servicio IOTIB.	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Viabilidad técnica y financiera del proyecto 2. Calidad del proyecto. 3. Impacto o mejora medioambiental	1. Se priorizarán aspectos tales como la madurez del proyecto valorando su viabilidad técnica y financiera, así como que sean gestionados por entidades con experiencia y capacidad para llevar a cabo su correcta ejecución. 2. Se valorará el impacto de las operaciones en la calidad de las prestaciones de los servicios a desarrollar. 3. Se valorará que las acciones apliquen medidas que minimicen o reduzcan su impacto en el medio ambiente. Entre otros criterios se podrá considerar alguno de los siguientes: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.

	- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.

Objetivo específico 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

- BB1A301: Ayudas para facilitar el acceso de las empresas a la financiación ajena
- BB1A302: Fomento de la internacionalización del tejido empresarial

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB1A301: Ayudas para facilitar el acceso de las empresas a la financiación ajena		
Medidas orientadas a facilitar al crédito bancario hacia el tejido empresarial	Pequeñas y medianas empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
BB1A302: Fomento de la internacionalización del tejido empresarial		
Líneas de apoyo a las empresas para que encuentren en la internacionalización	Pequeñas y medianas empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones de este objetivo específico irán dirigidas a las pymes,
2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 1.3. El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 1.3.:

- Impacto o mejora medioambiental

DNSH

Los tipos de acción fomento a la internalización del tejido empresarial justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER". (Ver anexo II del presente documento)

El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que no se incluye ninguna condición de elegibilidad para estos tipos de acción, y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada (ver anexo II del presente documento).

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

BB1A301: Ayudas para facilitar el acceso de las empresas a la financiación ajena

Subtipo acción: Medidas orientadas a facilitar al crédito bancario hacia el tejido empresarial	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Fomento de la estructura productiva local. 2. Fomento emprendimiento empresarial y la generación de valor añadido. 3. Capacidad financiera. 4. Volumen de empleo a crear y su calidad. 5. Alineación con los programas de la RIS3 6. Impacto o mejora medioambiental	1. Se valorará de manera prioritaria aquellas acciones que fomenten la estructura productiva de las islas. 2. Se valorarán las acciones que fomenten, impulsen y potencien el emprendimiento empresarial, priorizando, con carácter general las áreas de especialización inteligente y las empresas de mayor valor añadido. 3. Se analizará la capacidad financiera de la empresa 4. Se priorizarán aquellas acciones que generen una mayor tasa de empleo de calidad. 5. Se valorará que las acciones sean coherentes con los programas de la RIS3. 6. Se valorará que las operaciones a seleccionar apliquen algunos de los criterios siguientes:

	- Priorizar acciones que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía, y reduzcan la generación de residuos y emisiones de GEI. - Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impulsen el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes.

BB1A302: Fomento de la internacionalización del tejido empresarial

Subtipo acción: Líneas de apoyo a las empresas para que encuentren en la internacionalización	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Modelo de negocio	1. Se valorará el modelo de negocio de la empresa.
2. Equipo de gestión.	2. Se valorará el equipo de gestión de la empresa.
3. Capacidad financiera	3. Se analizará la capacidad financiera de la empresa.
4. Potencial de Internacionalización de la empresa	4. Se valorará la competitividad internacional del modelo de negocio, las capacidades de la empresa para crecer en los mercados exteriores
5. Alineación con los programas de la RIS3	5. Se valorará el cumplimiento de los programas de la RIS3 dirigidos a afrontar las necesidades de evolución y modernización de la estructura económica de las Illes Balears.
6. Impacto o mejora medioambiental	6. Se priorizarán aquellas acciones que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía, y reduzcan la generación de residuos y emisiones de GEI.

Prioridad 2A. Transición Verde

Objetivo específico 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción:

- **BB2A101**: Proyectos de aprovechamiento energético en la prestación de servicios públicos
- **BB2A102** Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB2A101: Proyectos de aprovechamiento energético en la prestación de servicios públicos		
Proyectos de aprovechamiento energético en la prestación de servicios públicos	Administración Regional y Local de las Illes Balears, así como entidades públicas dependientes de las mismas.	Convocatorias de expresiones de interés
BB2A102: Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos		
Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos	Administración Regional y Local de las Illes Balears, así como las entidades públicas dependientes de las mismas.	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
3. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de los posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. En este sentido, aquellas actuaciones que se encuentren programadas en ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética

(TI040, TI042 y TI045) deberán dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el Anexo I al RDC.

Por su parte, los proyectos de rehabilitación de edificios públicos deberán suponer un nivel mínimo de ahorro energético del 20%.

4. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energética, se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 2.1 El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 2.1.:

- Impacto o mejora medioambiental

DNSH

Los tipos de acción proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER”. (ver anexo II del presente documento)

El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que no se incluye ninguna condición de elegibilidad para estos tipos de acción, y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada. (ver anexo II del presente documento)

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

BB2A101: Proyectos de aprovechamiento energético en la prestación de servicios públicos

Tipo acción: **Apoyar medidas de mejora de la eficiencia energética en la provisión de servicios públicos**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Criterios técnicos de integración y viabilidad técnica y económica. 2. Carácter innovador de las soluciones propuestas. 3. Beneficios medioambientales directos 4. Impacto o mejora medioambiental	1. Se priorizarán renovaciones en profundidad, así como la concentración de las actuaciones en los edificios públicos con mayor potencial de ahorro energético. 2. Se valorarán actuaciones novedosas tanto en las referidas a ahorro y eficiencia energética y sostenibilidad como en los sistemas de energías renovables o almacenamiento y refrigeración sostenible, que supongan ventajas energéticas respecto a otras opciones válidas, pero más convencionales. Priorizando además los proyectos que puedan servir de ejemplo para el público general, así como para los que implementen sistemas de información a usuarios sobre el proyecto (ahorro de emisiones, ahorro energético, generación de energía renovable, etc.). 3. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. 4. Se valorará que las operaciones acrediten el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios: - Priorizar acciones que impliquen un mayor ahorro energético. - Evitar construir nuevas infraestructuras o edificaciones. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.

BB2A102: Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos

Tipo acción: Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Criterios técnicos de integración y viabilidad. 2. Beneficios medioambientales directos	1. Se priorizarán renovaciones en profundidad, así como la concentración de las actuaciones en los

3. Impacto o mejora medioambiental.	edificios públicos con mayor potencial de ahorro energético. 2. Se valorará la combinación de actuaciones de eficiencia energética con la implantación de renovables, así como la mejora de la accesibilidad. 3. Se valorará que las operaciones acrediten el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios: - Priorizar acciones que impliquen un mayor ahorro energético. - Evitar construir nuevas infraestructuras o edificaciones. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio

Objetivo específico 2.2. El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

- **BB2A201**: Generación de energías renovables para su uso en infraestructuras y servicios públicos
- **BB2A202**: Autoconsumo para PYMEs, particulares y administraciones o entidades públicas
  - Incorporación de fuentes renovables para la generación de energía eléctrica
  - Creación de comunidades de energías renovables locales para autoconsumo

b) Beneficiarios procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB2A201: Generación de energías renovables para su uso en infraestructuras y servicios públicos		
Generación de energía renovables	Empresas públicas, administraciones públicas.	Convocatoria de expresión de interés
BB2A202: Autoconsumo para PYMEs, particulares y administraciones o entidades públicas		
Incorporación de fuentes renovables para la generación de energía eléctrica	Particulares, PYMEs, las administraciones y entidades del sector público, entidades sin ánimo de lucro.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatoria de expresión de interés
Creación de comunidades energéticas locales	Administraciones locales, las entidades públicas dependientes y las asociaciones empresariales privadas que promuevan una comunidad de energías renovables para autoconsumo.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima “y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), así como con la Ley 10/2019 de cambio climático y transición energética de las Illes Balears y con la Directiva 2018/2001 sobre energías renovables.
2. Se fomentarán aquellas actuaciones basadas en las siguientes energías renovables: energía

solar, bioenergía (biomasa) y eólica.

3. Exclusiones o limitaciones a la financiación:

- Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado.
- Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 2.2 El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 2.2.:

- Impacto o mejora medioambiental

DNSH

Los tipos de acción autoconsumo para PYMEs y creación de comunidades de energías renovables locales para autoconsumo justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER".(Ver anexo II del presente documento)

El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que no se incluye ninguna condición de elegibilidad para estos tipos de acción, y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada. (Ver anexo II del presente documento)

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso,

será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

BB2A201: Generación de energías renovables para su uso en infraestructuras y servicios públicos

Subtipo acción: Generación de energías renovables para su uso en infraestructuras y servicios públicos	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Capacidad de producción de energía renovable 2. Grado de innovación 3. Beneficios medioambientales directos 4. Impacto o mejora medioambiental	1. Se priorizarán los proyectos con mayor capacidad de producir energía renovable adicional 2. Se valorará aquellos proyectos que ofrezcan soluciones innovadoras respecto a las tecnologías existentes en el mercado. 3. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. 4. Se valorará que las operaciones acrediten el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios: - Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en función de la ubicación y la necesidad energética en que se implementen sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables. - Priorizar acciones que reduzcan el consumo de materiales y la generación de residuos. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.

BB2A202: Autoconsumo para PYMEs, particulares y administraciones o entidades públicas

SubTipo acción: Incorporación de fuentes renovables para la generación de energía eléctrica	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Incorporación de nuevas tecnologías 2. Calificación energética 3. Ahorro energético producido 4. Auditoría energética	1. Se priorizarán las actuaciones que incorporen el uso de nuevas tecnologías. 2. Se priorizarán las actuaciones que supongas una mejora de la calificación energética en relación con su calificación energética inicial.

5. Impacto o mejora medioambiental	3. Se priorizarán las actuaciones que supongan un mayor ahorro energético. 4. Se priorizarán las actuaciones que sean consecuencia de una auditoría energética. 5. Se priorizarán las actuaciones con mayor incidencia en la sostenibilidad energética y ambiental. Además, se valorará que las operaciones acrediten el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios: - Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en función de la ubicación y la necesidad energética en que se implementen sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables. - Priorizar acciones que reduzcan el consumo de materiales y la generación de residuos. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.

SubTipo acción: Creación de comunidades energéticas locales	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Potencia instalada y energía generada 2. Incremento de la eficiencia energética 3. Beneficios socioeconómicos 4. Impacto o mejora medioambiental	1. Los resultados se podrán evaluar en base a la potencia instalada y la energía generada, así como en la reducción de emisiones de CO_2 en base al coeficiente de paso del sistema eléctrico balear. 2. Se valorará el carácter demostrativo que contribuya a un incremento de la eficiencia energética. 3. Se valorarán los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación, contribución al desarrollo de nuevos modelos de negocio (comunidades energéticas o comunidades de energías renovables), el autoconsumo o modalidades de consumo compartido o distribuido. 4. Se valorará que las operaciones acrediten el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios: - Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en función de la ubicación y la necesidad energética en que se implementen

	sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables. - Priorizar acciones que reduzcan el consumo de materiales y la generación de residuos. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.

Objetivo específico 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

- **BB2A401:** Dotación de sistemas de comunicaciones digitales, equipamientos e infraestructuras para hacer frente a situaciones de riesgos.
- **BB2A402:** Actuaciones preventivas de inundaciones.
- **BB2A403:** Medidas de protección y gestión forestal frente a los cambios climáticos y prevención de incendios.

b) Beneficiarios procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB2A401: Dotación de sistemas de comunicaciones digitales, equipamientos e infraestructuras para hacer frente a situaciones de riesgos		
Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión situaciones de riesgo	Empresas públicas, administraciones públicas.	Convocatoria de expresión de interés
BB2A402: Actuaciones preventivas de inundaciones		
Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de inundaciones (incluidas las acciones de concienciación, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos	Empresas públicas, administraciones públicas.	Convocatoria de expresión de interés
BB2A403: Medidas de protección y gestión forestal frente a los cambios climáticos y prevención de incendios		
Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de incendios (incluidas las acciones de concienciación, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos	Empresas públicas, administraciones públicas.	Convocatoria de expresión de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 "Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora
2. Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones, las sequías y los incendios forestales. Se priorizarán las actuaciones que tengan un enfoque preventivo, preferentemente a través de soluciones basadas en la naturaleza.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 2.4 El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 2.4.:

- Impacto climático y ambiental

DNSH

Los tipos de acción previstos en el presente OE justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER". (Ver anexo II del presente documento)

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

•BB2A401: Dotación de sistemas de comunicaciones digitales, equipamientos e infraestructuras para hacer frente a situaciones de riesgos.

Tipo acción: **Dotación de sistemas de comunicaciones digitales, equipamientos e infraestructuras para hacer frente a situaciones de riesgos**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Impacto climático y ambiental 2. Sostenibilidad 3. Vulnerabilidad territorial. 4. Viabilidad técnica y económica.	1. Se priorizarán aquellas operaciones que contribuyan significativamente a reducir los riesgos asociados al cambio climático (inundaciones, incendios, erosión) o que protejan ecosistemas críticos 2. Se priorizarán aquellos proyectos que integren soluciones innovadoras y sostenibles, especialmente soluciones basadas en la naturaleza (NBS). 3. Se fomentarán las Iniciativas que atiendan a las áreas más afectadas por los riesgos climáticos. 4. Se valorarán especialmente aquellos proyectos con un alto grado de madurez y capacidad de ejecución dentro del marco temporal del programa.

BB2A402: Actuaciones preventivas de inundaciones.

Tipo acción: **Actuaciones preventivas de inundaciones**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Impacto climático y ambiental 2. Sostenibilidad 3. Vulnerabilidad territorial y antecedentes de inundaciones. 4. Viabilidad técnica y económica.	1. Se priorizarán aquellas operaciones que contribuyan significativamente a reducir los riesgos asociados al cambio climático (inundaciones) o que protejan ecosistemas críticos como por ejemplo la posidonia 2. Se priorizarán aquellos proyectos que integren soluciones innovadoras y sostenibles, especialmente soluciones basadas en la naturaleza (NBS). 3. Se fomentarán las Iniciativas que atiendan a las áreas más afectadas por los riesgos climáticos, priorizando aquellas áreas que hayan sufrido inundaciones en función de su reiteración y daños producidos. 4. Se valorarán especialmente aquellos proyectos con un alto grado de madurez y capacidad de ejecución dentro del marco temporal del programa.

BB2A403: Medidas de protección y gestión forestal frente a los cambios climáticos y prevención de incendios

Tipo acción: **Medidas de protección y gestión forestal frente a los cambios climáticos y prevención de incendios**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Impacto climático y ambiental 2. Sostenibilidad 3. Vulnerabilidad territorial 4. Viabilidad técnica y económica.	1. Se priorizarán aquellas operaciones que contribuyan significativamente a reducir los riesgos asociados al cambio climático (incendios) 2. Se priorizarán aquellos proyectos que integren soluciones innovadoras y sostenibles, especialmente soluciones basadas en la naturaleza (NBS). 3. Se fomentarán las Iniciativas que atiendan a las áreas que potencialmente tengan un mayor peligro de incendio forestal. 4. Se valorarán especialmente aquellos proyectos con un alto grado de madurez y capacidad de ejecución dentro del marco temporal del programa.

Objetivo específico 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción:

- **BB2A501**: Mejora y ampliación de las instalaciones de EDARs
- **BB2A502**: Mejora de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB2A501: Mejora y ampliación de las instalaciones de EDARs		
Mejora y ampliación de las instalaciones de EDARs	El potencial beneficiario de esta intervención serán los centros administrativos de la Administración Regional y su sector público instrumental con competencias en materia de agua.	Convocatorias de expresiones de interés
BB2A502: Mejora de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado		
Obras para la renovación y mejora de la red de distribución de agua potable	El potencial beneficiario de esta intervención será el sector público instrumental con competencias en materia de agua, así como las entidades locales	Convocatorias de expresiones de interés Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
Dotar de instalaciones del servicio de alcantarillado a aquellas zonas que no cuenten con la red de saneamiento, o adecuar y renovar las existentes que se encuentren con mayores deficiencias.		Convocatorias de expresiones de interés Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3er ciclo.
2. Se priorizarán las actuaciones orientadas hacia la gestión eficiente del agua desde una perspectiva integral.
3. Solo se podrán incluir Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDARs) en las regiones menos desarrolladas, en las islas, y, de manera excepcional en las regiones en transición. El objetivo de estas actuaciones es el de conseguir el cumplimiento de la Directiva 91/271 relativa a la recogida y tratamiento de las aguas residuales

4. Se considera altamente prioritario realizar inversiones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso, y la optimización de los distintos usos, y en segundo lugar la conservación, mejora y reutilización del agua.
5. Se podrá financiar el adecuado tratamiento de las aguas residuales en las regiones menos desarrolladas, en las islas, y, de manera excepcional, en las regiones en transición.
6. No se podrá financiar plantas desalinizadoras.
7. Las actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, como las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento, estarán limitadas a aquellos lugares donde esté debidamente justificado (y tras haber realizado las inversiones necesarias para garantizar una gestión eficiente, en línea con el principio de jerarquía del agua), por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano.
8. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 2.5 El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 2.5.:

- Impacto o mejora medioambiental
- Impacto ambiental

DNSH

Todas las acciones bajo este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER”.

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso,

será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

BB2A501: Mejora y ampliación de las instalaciones de EDARs

Tipo acción: **Mejora y ampliación de las instalaciones de EDARs**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Características de la EDAR 2. Grado de madurez 3. Mayor impacto medioambiental o social	1. Se valorará la gravedad de la infracción, el tamaño de la aglomeración y el impacto ambiental del vertido. 2. Se priorizarán aquellos proyectos que sean técnica y financieramente viables, con un plan de ejecución claro y un presupuesto ajustado a la realidad. 3. Se valorará el impacto medioambiental o social, la incidencia positiva en zonas sensibles o vulnerables, así como las actuaciones que afecten a una mayor población. Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes criterios: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.

BB2A502: Mejora de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado

SubTipo acción: **Obras para la renovación y mejora de la red de distribución de agua potable**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas y el ahorro hidráulico 2. Población cubierta 3. Impacto ambiental 4. Viabilidad técnica y financiera	1. Se priorizarán los proyectos que contemplen medidas dirigidas al ahorro y la eficiencia de los recursos hídricos, además de la eficiencia en los recursos energéticos. 2. Se priorizarán las operaciones que cubran una mayor población; cubran poblaciones que presenten mayores dificultades en el acceso al

	agua; o poblaciones que cuenten con sistemas de distribución obsoletos. 3. Serán prioritarias las operaciones que incluyan medidas para el mantenimiento de hábitats, paisajes y ecosistemas, así como para la reducción del impacto en el medio ambiente. 4. Las operaciones deberán de contar con la capacidad y viabilidad técnica y económico financiera para implementar el proyecto.

Subtipo acción: **Mejora de las redes de saneamiento**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Impacto ambiental 2. Población cubierta 3. Viabilidad técnica y financiera	1. Se valorará que los proyectos reduzcan la contaminación del agua y la eutrofización, así como la mejora de la eficiencia del tratamiento de aguas residuales y la reducción de vertidos. También serán prioritarias las operaciones que incluyan medidas para el mantenimiento de hábitats, paisajes y ecosistemas, así como para la reducción del impacto en el medio ambiente. 2. Se priorizarán las operaciones que cubran una mayor población; cubran poblaciones que presenten mayores dificultades en el saneamiento del agua residual; o poblaciones que cuenten con sistemas de distribución obsoletos. 3. Las operaciones deberán de contar con la capacidad y viabilidad técnica y económico financiera para implementar el proyecto.

Objetivo específico 2.6. El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción

- **BB2A601**: Construcción y/o adecuación de plantas de compostaje
- **BB2A602**: Actuaciones para el fomento de la priorización y la recogida y tratamiento de residuos.
- **BB2A603**: Actuaciones que impulsen nuevos modelos de diseño, producción y consumo.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB2A601: Construcción y/o adecuación de plantas de compostaje		
Construcción y/o adecuación de plantas de compostaje	El beneficiario de la ayuda serán las Administraciones Públicas, entre ellas Ayuntamientos y Consells Insulars,	Convocatorias de expresiones de interés
BB2A602: Actuaciones para el fomento de la priorización y la recogida y tratamiento de residuos		
Subvenciones a entes locales priorizando la recogida selectiva y tratamiento de residuos.	El beneficiario de la ayuda serán las Administraciones Públicas, entre ellas Ayuntamientos y Consells Insulars,	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
BB2A603: Actuaciones que impulsen nuevos modelos de diseño, producción y consumo.		
Subvenciones a entidades privadas que impulsen nuevos modelos de diseño, producción y consumo.	Entidades privadas.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.6 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.6 “Planificación actualizada de la gestión de los residuos” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 25, deben ser coherentes con los planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora.
2. Quedarán excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como “fracción resto”. No se incluirán plantas de

tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas.

3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 2.6 El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 2.6.:

- Impacto o mejora medioambiental
- Impacto ambiental

DNSH

Todas las acciones bajo este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER". (Ver anexo II del presente documento)

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

BB2A601: Construcción y/o adecuación de plantas de compostaje

Subtipo acción: Construcción y/o adecuación de plantas de compostaje.	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Calidad y viabilidad técnica y económica de la propuesta 2. Criterios de sostenibilidad 3. Impacto o mejora medioambiental	1. Se valora la adecuación, el uso de tecnología innovadora, viabilidad de la propuesta y su presupuesto. En la medida de lo posible, se priorizará la modernización y reorientación de las infraestructuras existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones. 2. Se valoran los criterios de sostenibilidad implementados en las plantas de compostaje. 3. Se valorará que las operaciones incluyan alguno de los criterios siguientes; - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización, ya está recogida indirectamente los criterios que se proponen (por ejemplo: Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles, Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad etc).

BB2A602: Actuaciones para el fomento de la priorización y la recogida y tratamiento de residuos

Subtipo acción: Subvenciones a entes locales priorizando la recogida selectiva y tratamiento de residuos.	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Dotación presupuestaria 2. Trazabilidad de los residuos 3. Soluciones basadas en el uso de las TIC 4. Fomento de nuevos patrones 5. Impacto ambiental	1. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de estas acciones por parte de los organismos competentes. 2. Trazabilidad informática completa de los residuos a las entradas y salidas de las deixalleries. 3. Mejor conocimiento de las cantidades y tipología de residuos depositados gracias a la aplicación de soluciones basada en el uso de las TIC. 4. Fomento de nuevos patrones de comportamiento social, favoreciendo una mayor responsabilidad ambiental en la población gracias al uso de las TIC.

	5. Se valorará aquellas acciones que contribuyan a la prevención y al reciclaje de residuos con una mejora de la eficiencia y la sostenibilidad del tratamiento de los mismos.

BB2A603: Actuaciones que impulsen nuevos modelos de diseño, producción y consumo

Subtipo acción: Subvenciones a entidades privadas que impulsen nuevos modelos de diseño, producción y consumo	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Uso de tecnologías, métodos o programas innovadores. 2. Impacto Ambiental	1. Se valora la propuesta de modelos innovadores de gestión de residuos, como la reutilización, el reciclaje y la valorización energética. Además de la implementación de tecnologías limpias y eficientes para el tratamiento de residuos, priorizando la minimización del impacto ambiental. 2. Se valorará el fomento de la prevención de la generación de residuos, así como la promoción de la economía circular, el diseño eco-responsable y el consumo responsable.

Prioridad 2B. Movilidad urbana

Objetivo específico 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono

a) **Tipología de acciones incluidas en el programa:**

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción:

- **BB2B801**: Electrificación de los nuevos tramos de doble vía de las líneas ferroviarias
- **BB2B802**: Transporte público colectivo

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB2B801: Electrificación de los nuevos tramos de doble vía de las líneas ferroviarias		
Electrificación de los nuevos tramos de doble vía de las líneas ferroviarias	El beneficiario de la ayuda es Serveis Ferroviaris de Mallorca (SFM) empresa pública adscrita a la Conselleria de Vivienda, Territorio y Movilidad del Govern de las IB. (y si ponemos Conselleria competente en materia de movilidad del GOIB)	Convocatorias de expresiones de interés
BB2B802: Transporte público colectivo		
Transporte público colectivo	Administraciones públicas con competencias en transporte público colectivo de carácter urbano.	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones de electrificación del transporte colectivo a través del desarrollo de redes de tranvías o de la renovación de flotas de transporte colectivo con vehículos limpios deben cumplir con la definición de la Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2019 por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE.
2. Las actuaciones estarán enmarcadas en el Plan Director Sectorial de Movilidad de las Illes Balears 2019-2026, y/o, en su caso, en el Plan de Movilidad Urbana de Palma.
3. Se priorizarán las inversiones en sistemas de movilidad inteligentes.
4. No se financiarán con recursos FEDER actuaciones de mantenimiento en los sistemas de transporte ferroviario.
5. Únicamente se permitirá actuaciones de electrificación del transporte colectivo a través del desarrollo de redes de tranvías o de la renovación de flotas de transporte colectivo con vehículos limpios conforme a la definición de la Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2019 por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE, que, en el caso de material rodante eléctrico ferroviario, se debe destinar a cubrir la extensión de servicios en líneas bajo obligación de servicio público.
6. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 2.8 El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

DNSH

Todas las acciones bajo este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER".

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

BB2B801: Electrificación de los nuevos tramos de doble vía de las líneas ferroviarias

Tipo acción: **Electrificación de los nuevos tramos de doble vía de las líneas ferroviarias**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Mejora del servicio 2. Cumplimiento de los objetivos ambientales	1. Se valorará la mejora del servicio así como el volumen estimado de personas usuarias al que se dará servicio 2. Se valorará el cumplimiento en función de la reducción de emisiones, reducción de consumo energético, etc. Además se priorizará el cumplimiento de los objetivos ambientales de las Illes Baleares y el impulso mayor hacia una movilidad urbana más respetuosa con el medio ambiente.

BB2B802: Transporte público colectivo

Tipo acción: **Transporte público colectivo**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Impacto ambiental y tecnológico 2. Calidad del servicio 3. Población afectada	1. Se valorará que los proyectos supongan un cambio tecnológico, que redunde en un menor impacto ambiental, menor consumo y mejores prestaciones (aceleración, Sistema de Seguridad, etc.) 2. Se valorará el aumento de la calidad del servicio con la prestación del nuevo servicio (aumento de pasajeros, reducción de las retiradas del servicio por avería, mejores prestaciones). 3. Se priorizarán aquellos proyectos que supongan un aumento de los usuarios del transporte público.

Prioridad 4A. Transformación social

Objetivo específico 4.2. La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluye como único tipo de acción la **BB4A201** construcción y mejora de centros educativos.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB4A201 Construcción y mejora de centros educativos		
Construcción y mejora de centros educativos	Los beneficiarios de las ayudas serán las Administraciones Públicas (CAIB, Consells Insulares y Ayuntamientos) así como sus entes dependientes.	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Serán prioritarias las inversiones apoyadas por el FEDER que fomenten la igualdad de acceso a la educación general incluyendo a las personas con discapacidad y garantizando un trato igualitario que asegure la plena integración e inclusión de estas personas.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 4.2 El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 4.2.:

- Impacto o mejora medioambiental

DNSH

Todas las acciones bajo este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER".

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

BB4A201: Construcción y mejora de centros educativos

Subtipo acción: Construcción y mejora de centros educativos	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Adecuación al Plan Integral de FP de las IB. 2. Impacto socioeconómico 3. El fomento de la igualdad de acceso a la educación no segregada 4. Calidad educativa 5. Madurez de los proyectos 6. Alineación a la nueva BAUHAUS 7. Impacto o mejora medioambiental	1. Se priorizarán las inversiones en este tipo de infraestructuras que contempla el Plan Integral de Formación Profesional de las Islas Baleares 2. Se priorizarán proyectos que contribuyan a la mejora de la inserción laboral de los alumnos, así como la formación en sectores de alta demanda de empleo y la colaboración con empresas para mejorar la experiencia laboral de los estudiantes. 3. Se valorarán las actuaciones que contribuyan a reducir la segregación educativa, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, favoreciendo el acceso igualitario de todo el alumnado, también de las personas con discapacidad 4. Se priorizarán proyectos que implementen metodologías innovadoras de aprendizaje y uso de TIC's. Se valorará que los proyectos aseguren una dotación de equipamiento moderno y recursos

	didácticos adecuados para la formación profesional. 5. Se priorizarán los proyectos que sean técnica y financieramente viables, con un plan de ejecución claro y un presupuesto realista. 6. Se valorarán aquellos proyectos que se alineen con los principios de sostenibilidad, funcionalidad, multimodalidad, accesibilidad y seguridad de la iniciativa europea Bauhaus. 7. Se valorará que los proyectos acrediten el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

Objetivo específico 4.3. El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluye como único tipo de acción la BB4A301: construcción de nueva vivienda social para colectivos vulnerables

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB4A301: Construcción de vivienda social para colectivos vulnerables		
Construcción de nueva vivienda social para colectivos vulnerables	Los beneficiarios de las ayudas serán las Administraciones Públicas (CAIB, CI y Ayuntamientos) así como sus entes dependientes, favoreciéndose asimismo de esta inversión la población balear, preferentemente, que esté en situación de vulnerabilidad y si tenencia de propiedad alguna.	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Todas las inversiones en infraestructura social, sanitaria y educativa cumplirán plenamente con la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPC) –incluyendo los Comentarios Generales 4 y 5 y las Observaciones finales del Comité- y la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030, y respetarán los principios de autonomía individual (incluida la libertad de tomarlas propias decisiones), de independencia de las personas, de no discriminación, de igualdad de oportunidades, de igualdad entre el hombre y la mujer, y de accesibilidad recogidos en el artículo 3 de la CDPD, así como el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad recogido en el artículo 19 de la CDPD, y el derecho a la educación inclusiva recogido en el artículo 24 de la CDPD, con miras a hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.
3. En línea con las directrices del AA se tratará de iniciativas integradas que busquen la plena inserción de los colectivos vulnerables, por tanto, todas las actuaciones que se financien irán en consonancia con un enfoque orientado a la desinstitucionalización, la no segregación, y a los cuidados basados en la comunidad.

4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con la DAE, las operaciones previsiblemente no producirán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias contempladas en el EAE. Dicho documento propone una serie de criterios de selección de operaciones como medidas preventivas y correctoras para los tipos de acción programados en este OE 4.3 El cumplimiento de dichos criterios se analiza en el documento *Análisis de aplicación del EAE del Programa* (Anexo 1 de este documento).

Para su cumplimiento se propone la inclusión de un criterio de priorización medioambiental para los tipos de acción programados en este OE 4.3.:

- Impacto o mejora medioambiental

DNSH

Todas las acciones bajo este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER".

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

BB4A301: Construcción y mejora de centros educativos

Tipo acción: **Construcción de vivienda social para colectivos vulnerables**	
Criterio de Priorización	**Definición**
1. Criterios de edificación digna y sostenible 2. Procesos de producción innovadores	1. Criterios de edificación digna y sostenible, basando en la eliminación de la pobreza energética, así como fomentando el uso de materiales de bajo impacto ambiental y baja huella ecológica,

3. Alineación con la nueva BAUHAUS 4. Impacto o mejora medioambiental	saludables y preferiblemente producidos de manera local. 2. Asimismo, deberá emplear proceso de producción innovadores que minimicen las externalidades negativas, tales como el exceso de emisiones de gases de efecto invernadero ola presión sobre los ecosistemas, entre otros. 3. Se valorarán aquellos proyectos que se alineen con los principios de sostenibilidad, funcionalidad, multimodalidad, accesibilidad y seguridad de la iniciativa europea Bauhaus. 4. Se valorará que los proyectos acrediten el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios: - Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impulsen el modelo de vivienda digna. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la reducción de la pobreza energética. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.

Objetivo específico 4.5. La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluye se incluyen los siguientes tipos de acción:

- **BB4A501**: Construcción y mejora de infraestructura sanitaria.
- **BB4A502**: Construcción y mejora de centros de asistencial social.

Las operaciones concretas que se incluyen en ambos tipos de acción, BB4A501 y BB4A502, (Reforma del Hospital de Manacor, reforma del Hospital Verge del Toro en Menorca y Construcción de nuevas infraestructuras sociales-residencias), son operaciones sujetas a ejecución escalonada reguladas por el artículo 118 bis del Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 y que pueden ser seleccionadas de forma directa en el programa.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB4A501: Construcción y mejora de infraestructura sanitaria		
• Reforma del Hospital de Manacor • Reforma del Hospital Verge del Toro en Menorca	La Administración Pública será la destinataria de los recursos programados en el OE4.5 para el desarrollo de actuaciones en instalaciones sanitarias. Las operaciones enmarcadas en el presente objetivo específico tendrán como beneficiaria última a la población de las Illes Balears.	Operaciones seleccionadas directamente de acuerdo con el art. 118 bis del RDC.
• Construcción de nuevas infraestructuras sociales-residencias	La Administración Pública será la destinataria de los recursos programados en el OE4.5 para el desarrollo de actuaciones en instalaciones de asistencia social. Las operaciones enmarcadas en el presente objetivo específico tendrán como beneficiaria última a la población de las Illes Balears.	Operación seleccionada directamente de acuerdo con el art. 118 bis del RDC.

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

Este apartado no es de aplicación, al tratarse de operaciones sujetas a ejecución escalonada de acuerdo con el art. 118 bis del RDC 2021/1060 y estar seleccionadas de acuerdo con los criterios de subvencionabilidad del período 14-20.

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A la espera de la aprobación de la DAE de la modificación del programa, el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) determina que las operaciones previstas no generarán impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas preventivas, correctoras o compensatorias establecidas para los tipos de acción programados en el OE 4.5.

La aplicación de dichas medidas se analiza en el documento Análisis de aplicación del EAE del Programa (Anexo 1 de este documento).

DNSH

Todas las acciones bajo este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER".

Protección frente al cambio climático

Este apartado no es de aplicación, al tratarse de operaciones sujetas a ejecución escalonada de acuerdo con el art. 118 bis del RDC 2021/1060 y estar seleccionadas de acuerdo con los criterios de subvencionabilidad del período 14-20.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Este apartado no es de aplicación, al tratarse de operaciones sujetas a ejecución escalonada de acuerdo con el art. 118 bis del RDC 2021/1060 y estar seleccionadas de acuerdo con los criterios de subvencionabilidad del período 14-20.

Prioridad 4B. Cultura y Turismo

Objetivo específico 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluye como único tipo de acción la construcción de la **BB4B601**: nueva sede de la Orquesta Sinfónica de las Illes Balears

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
BB4B601: Construcción de la nueva sede de la Orquesta Sinfónica de las Illes Balears		
BB4B601: Construcción de la nueva sede de la Orquesta Sinfónica de las Illes Balears	El beneficiario será el propio Govern de las Illes Balears ya que la Fundació Orquestra Sinfònica de las Illes Balears está adscrita a la Conselleria de Turismo, Cultura y Deportes.	Operación ejecutada sin convocatoria previa, por estar expresamente recogida en el Programa Operativo.

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial.
2. Alineamiento de las actuaciones con el Plan de Modernización y Competitividad Turística.
3. En el apoyo a sitios culturales se dará prioridad a aquellos que tengan o vayan a tener planes de financiación complementarios para garantizar la sostenibilidad financiera de dichos sitios.
4. En lo que se refiere a la financiación de proyectos culturales, se financiarán únicamente aquellos que dan acceso a la ciudadanía a la actividad cultural de manera sostenible, promueven la estabilidad laboral de los profesionales de la cultura, y fortalecen la economía local.
5. La actuación de la nueva sede de la Orquesta Sinfónica de las Illes Balears deberá cumplir lo establecido en la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, que tal y como dice en su preámbulo III se alinea con iniciativas europeas como la Nueva Bauhaus. Estos proyectos combinarán principios de sostenibilidad, funcionalidad, multimodalidad, accesibilidad y seguridad, con el objeto de proporcionar soluciones accesibles, inclusivas, sostenibles y atractivas a los retos climáticos.
6. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

Las operaciones deben cumplir lo establecido en la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del programa, y en concreto para el OE 4.6, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización de carácter ambiental:

- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.
- Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad.
- Priorizar acciones que incluyan medidas de sensibilización sobre sostenibilidad hacia los usuarios de las instalaciones culturales y turísticas.
- Priorizar actuaciones que promuevan un turismo sostenible.
- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.
- Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.
- Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable.
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.

DNSH

Todas las acciones bajo este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER”.

Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

f) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio. Las definiciones que se recogen para cada criterio de priorización tienen un carácter meramente informativo.

BB4B601: Construcción de la nueva sede de la Orquesta Sinfónica de las Illes Balears

Tipo acción: **Construcción de la nueva sede de la Orquesta Sinfónica de las Illes Balears**	
Criterio de Priorización **No aplica**	**Definición** La operación se selecciona expresamente en el programa.

ANEXOS

Anexo I: Análisis de la aplicación del Estudio Ambiental Estratégico

El presente Anexo determina como se han trasladado los criterios ambientales previstos en la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa del FEDER de las Illes Balears 2021-2027 al documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones, distinguiendo por cada uno de los Objetivos específicos que forman parte del Programa, y justificando en cada caso como se han incorporado los criterios ambientales al documento CPSO.

Además, se ha tenido en cuenta también lo previsto en el análisis DNSH que forma parte del Programa aprobado por la CE y que es coherente en todo momento con la Declaración Ambiental Estratégica emitida favorablemente del Programa por parte de la Comisión Balear de Medio ambiente y de la Evaluación Ambiental Estratégica.

A lo largo del Anexo se distinguen dos tipos de criterios, los de elegibilidad y los de priorización. Los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER, mientras que los de priorización aseguran la calidad y viabilidad de las propuestas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

Sección 1: ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En el apartado de conclusiones de la Declaración Ambiental Estratégica si bien se concluye que el Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 previsiblemente no producirá impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, establece que deberán tomarse las medidas preventivas, correctoras o compensatorias, así como las medidas estratégicas y de seguimiento estratégico del estudio ambiental estratégico.

Además, en dicho apartado se establecen una serie de determinaciones, medidas y condiciones finales que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el Programa FEDER de las Illes Balears para el periodo 2021-2027 y cuyo cumplimiento se justifica a continuación:

CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS OE	
Condiciones de la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
1. Las actuaciones previstas deberán coordinarse en el PIBAL FEDER con aquellas actuaciones previstas en el mismo período en el Programa Plurirregional de España y que afecten a las Illes Balears.	El programa PIBAL establece para cada tipo de acción como se complementarán y coordinaran las actuaciones no solo con el POPE sino con actuaciones cofinanciadas con otros fondos, los cuales han pasado sus correspondientes evaluaciones ambientales.
2. Dada la retirada cautelar del proyecto de prolongación del emisario submarino de la bahía de Palma por la posible afección a ejemplares de nacra (Pinna nobilis), deberá garantizarse que esta actuación no será ejecutada sin disponer de un estudio previo favorable que determine la no afección del proyecto a esta especie.	Tras la aprobación del PIBAL el proyecto de prolongación del emisario de la bahía de Palma fue retirado de la programación, no ejecutándose en el marco de dicho programa.
3. La ubicación preferente de las construcciones deberá valorar la existencia de disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda, en concreto deberá comprobarse que el suministro se lleva a cabo de masa en buen estado cuantitativo o se disponga de acceso a la red en alta.	Siempre que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento.
4. En referencia a las zonas enjardinadas y barreras vegetales asociadas a los proyectos de construcción de infraestructuras, viviendas y otras instalaciones, deberán adoptarse los criterios siguientes: • Realizar una prospección previa con el objeto de detectar especies alóctonas invasoras en las ubicaciones plantadas, y seguir los protocolos establecidos para su erradicación o control, • Deberán ser de planta autóctona, presente en el entorno y de bajo requerimiento hídrico. • El sistema de riego de estas zonas deberá ser por goteo y con agua	Siempre que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento.

de lluvia o, alternativamente, con agua regenerada.	
5. La construcción de nuevos emisarios submarinos o la modificación de los existentes deberá tener en consideración la distribución de las praderas de Posidonia oceánica y planificar los trazados y la construcción para evitar al máximo los efectos sobre este hábitat.	Tras la aprobación del PIBAL el proyecto de prolongación del emisario de la bahía de Palma fue retirado de la programación, no ejecutándose en el marco de dicho programa.

Sección 2 ANÁLISIS DE MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

CRITERIOS COMUNES A TODOS LOS OE	
Condiciones del Estudio Ambiental Estratégico	**Justificación cumplimiento**
1. Las actuaciones previstas deberán cumplir el principio DNSH.	Durante la selección de operaciones se respetará el ejercicio realizado de "Evaluación de conformidad con el principio de no causar perjuicio significativo o DNSH del Programa" (Anexo 2 de este documento) para todos los tipos de acción incluidos en el Programa del FEDER de las Illes Balears 2021-2027
2. Disponer de una Declaración de Impacto ambiental favorable, en caso de encontrarse sujeta a evaluación ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.	Este criterio se aplicará a todas las operaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental. Siempre que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento.
3. Disponer de autorización Ambiental Integrada, en caso de encontrarse sujeta a tal según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación	Este criterio se aplicará a todas las operaciones sujetas a la normativa referida. Siempre que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación (si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento.
4. Cumplir con los requisitos y las medidas establecidas en el Plan Hidrológico de las Illes Balears, en caso de ser pertinente.	Siempre que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación (si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento.
5. Cumplir con los requisitos y las medidas establecidas en la normativa de ordenación territorial y urbanística pertinente.	Siempre que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento.

Sección 3 ANÁLISIS DE MEDIDAS DE PRIORIZACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

CRITERIOS PRIORIZACIÓN COMUNES A TODOS LOS OE	
Medidas de priorización generales	**Justificación cumplimiento**
1. Se priorizarán actuaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos de protección ambiental.	Todas las acciones que tienen como medida los cumplimientos de los objetivos de protección ambiental tienen como objetivo la prevención, la reducción y la eliminación de la contaminación y degradación del medio ambiente. El PIBAL FEDER incluye varios objetivos específicos que abordan esta finalidad, en los cuales se incluyen criterios de priorización acordes con esta medida y se analiza con mayor detalle en la siguiente sección.
2. Se priorizarán actuaciones que incluyan medidas para reducir la generación de residuos.	El PIBAL FEDER incluye varios objetivos específicos que abordan esta finalidad, en los cuales se incluyen criterios de priorización acordes con esta medida. En los que se priorizan la reducción de consumo de materiales y la generación de residuos Ver análisis de los OE 2.2, OE 2.6 y OE 2.8
3. Se priorizarán actuaciones que no generen residuos peligrosos, o generen la menor cantidad.	En el PIBAL 21-27 no se incluyen inversiones que generen residuos peligrosos, por lo que este criterio de priorización no sería de aplicación. En este sentido, cabe recordar, que todas las operaciones a cofinanciar en el marco del PIBAL con fondos FEDER han garantizado, a través de la cumplimentación de la evaluación DNSH, que no generan un impacto significativo en materia de economía circular y prevención y reciclado de residuos. En el caso de futuras modificaciones del PIBAL en las que se pudieran incluir inversiones en este ámbito, se garantiza la aplicación de los dispuesto en la normativa vigente en ese momento en materia de residuos peligrosos.
4. Se priorizarán actuaciones que lleven a cabo un control de sus emisiones y cuenten con planes de gestión de los residuos, los vertidos y las emisiones de GEI a la atmósfera.	El PIBAL FEDER incluye varios objetivos específicos que abordan esta finalidad, en los cuales se incluyen criterios de priorización acordes con esta medida., tales como priorizar acciones que no supongan un aumento de recursos y energía, reduzcan la generación de residuos y emisiones GEI, además de contribuir indirectamente a través de medidas como priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.
5. Se priorizarán actuaciones que incluyan medidas para reducir sus emisiones de GEI más allá de los requisitos legales.	El PIBAL FEDER incluye varios objetivos específicos que abordan esta finalidad, en los cuales se incluyen criterios de priorización en los que directamente se priorizan aquellas acciones que reducen las emisiones de GEI, o que bien indirectamente contribuyen a este objetivo.
6. Se priorizarán actuaciones que no impliquen la quema de combustibles fósiles.	El PIBAL 21-27 no incluye inversiones que impliquen la quema de combustibles fósiles, por lo que se entiende que este criterio de priorización no es de aplicación.
7. Se priorizarán actuaciones que usen principalmente materiales de bajo impacto ambiental (reciclados, reciclables, km 0…)	Todos aquellos objetivos específicos que incluyen la construcción de infraestructuras están comprometidos con la edificación con criterios de sostenibilidad

8. Se priorizarán aquellas actuaciones que reduzcan el consumo global de recursos, en especial de agua y energía.	Esta priorización es el objetivo principal de las acciones programadas en el OE 2.6
9. Se priorizarán actuaciones que apliquen herramientas y sistemas de gestión ambiental.	El PIBAL FEDER incluye varios objetivos específicos que abordan esta finalidad, en los cuales se incluyen criterios de priorización acordes con esta medida. Ver análisis de los OE 1.1, OE 1.2
10. Se priorizarán aquellas actuaciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales.	Se pretende dar respuesta a estas medidas con la inclusión de los criterios de priorización que contemplen una mayor integración paisajística, medidas de evaluación y conservación de la fauna y la flora autóctona o evitar la construcción en cosa de alto valor ecológico. La introducción de esta medida de priorización se realiza en la siguiente sección en las medidas propuestas para cada uno de los OE del PIBAL FEDER.
11. Se priorizarán las actuaciones que planteen o difundan innovaciones de temática ambiental.	El PIBAL FEDER incluye varios objetivos específicos que abordan esta finalidad, en los cuales se incluyen criterios de priorización acordes con esta medida. Ver análisis de los OE 1.1, OE 1.2
12. Se priorizarán actuaciones que incluyan acciones para sensibilizar y educar la sociedad acerca de los valores de sostenibilidad.	La sensibilización y educación de la ciudadanía en referencia a los valores de sostenibilidad se llevarán a cabo desde las labores de comunicación y publicidad del programa, sin embargo, se manifiesta especialmente en el OE 4.6 al introducir específicamente la priorización de acciones que incluyan medidas de sensibilización sobre sostenibilidad dirigida a los usuarios de las instalaciones culturales y turísticas.
13. Se priorizarán actuaciones que mejoren el estado de conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales, la biodiversidad, la geodiversidad y el paisaje.	Se incluye como criterio de priorización en todos aquellos objetivos específicos que suponen la construcción de infraestructuras, al introducir medidas tales como la evaluación y conservación de la fauna y flora de la zona.

OE 1.1. Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implementación de tecnologías avanzadas

OE 1.1.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
004. Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación 010. Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes 012. Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad) 013. Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los Ciber emprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas) 024. Servicios avanzados de apoyo a las pymes y agrupaciones de pymes (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño) 025. Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas	**BB1A101: Inversiones para la dotación de nueva infraestructura científica y tecnológica.** **BB1A102: Proyectos de investigación aplicada, incluido el equipamiento científico necesario** **BB1A103: Impulso, apoyo y consolidación de la actividad investigadora de la UIB.** **BB1A104. Proyectos de investigación aplicada en el ámbito de la salud.** **BB1A105. Desarrollo de proyectos cooperados de I+D+I por parte de centros de I+D y empresas innovadoras y otros proyectos de innovación empresarial en ámbitos RIS-3** **BB1A106. Incubación de proyectos empresariales innovadores y del sector TIC.** **BB1A107 Factoría de Innovación.** **BB1A108 Digitalización y modernización tecnológica de PYMES.** **BB1A109: Compra Pública Innovadora.**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.	Para los tipos de acción se incluye los siguientes criterios de priorización a nivel de subtipo de acción, para la selección de las operaciones: ▪ Tipo de acción *BB1A101: Inversiones para la dotación de nueva infraestructura científica y tecnológica.* No se considera necesario el establecimiento de criterios de priorización en la selección de operaciones pues las mismas se encuentran definidas en el programa. ▪ Para los tipos de acción BB1A106 Incubación de proyectos Empresariales innovadores y del sector TIC y BB1A108 *Digitalización y modernización de pimes* se aplicará el criterio denominado "Mitigación y adaptación al cambio climático" ▪ Para el resto de Los tipos de acción no se considera necesario el establecimiento de criterios de priorización medioambientales dadas las materias puesto que tienen un impacto nulo sobre el medio ambiente.

- Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.	Hay que tener en cuenta que el análisis DNSH estableció que las operaciones del presente OE tienen un impacto nulo o significativo sobre el medio ambiente, a excepción de las operaciones que impliquen inversiones para la dotación de nueva infraestructura científica y tecnológica y digitalización y modernización tecnológicas de PYMEs. En cualquier caso, las operaciones deberán respetar lo dispuesto en el análisis DNSH.

OE 1.2. Aprovechamiento de las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

OE 1.2.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
016. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones. 017. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones conformes con los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de eficiencia energética. 019. Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciber asistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno). 037. TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos) conformes con los criterios de reducción de las emisiones de carbono o de eficiencia energética.	**BB1A201: Impulso de la Administración Electrónica en el ámbito de la CAIB** **BB1A202: Implantación de soluciones tecnológicas en la prestación de servicios públicos** **BB1A203: Despliegue de la red IOTIB de sensorización del territorio (Internet de las Cosas) y extensión de la red de telecomunicaciones TETRA-IB** **BB1A204: Nuevas infraestructuras públicas de telecomunicaciones**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable. - Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.	Para aquellos tipos de acción que requieren la construcción de infraestructuras y que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.	Para los tipos de acción BB1A201: Impulso de la Administración Electrónica en el ámbito de la CAIB y BB1A202: Implantación de soluciones tecnológicas en la prestación de servicios públicos se incluye un criterio de priorización específico “desarrollo innovador ambiental” Para el resto de los tipos de acción afectados por EAE se incluye un criterio de priorización para la selección de las operaciones denominado “Impacto o mejora medioambiental”.

OE 1.3. Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas, también mediante inversiones productivas

OE 1.3.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
021. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas	**BB1A301: Ayudas para facilitar el acceso de las empresas a la financiación ajena** **BB1A302: Fomento de la internacionalización del tejido empresarial**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar acciones que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía, y reduzcan la generación de residuos y emisiones de GEI. - Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impulsen el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes.	Para este tipo de acción se incluye un criterio de priorización para la selección de las operaciones denominado "Impacto o mejora medioambiental" como criterio de priorización para ofrecer mejores condiciones financieras de acceso a los préstamos a aquellas operaciones que lo cumplan o para las acciones que fomenten la internacionalización del tejido empresarial balear. Hay que tener en cuenta que el análisis DNSH estableció que las operaciones del presente OE tienen un impacto nulo o significativo sobre el medio ambiente, pero deberán respetar en todo caso lo dispuesto en dicho análisis.

OE 2.1. Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

OE 2.1.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
044. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, operaciones de demostración y medidas de apoyo 045. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, operaciones de demostración y medidas de apoyo que cumplan con los criterios de eficiencia energética	**BB2A101: Proyectos de aprovechamiento energético en la prestación de servicios públicos** **BB2A102 Proyectos de rehabilitación energética e edificios públicos**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable. - Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.	Para aquellos tipos de acción que requieren la construcción de infraestructuras y que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento.
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar acciones que impliquen un mayor ahorro energético. - Evitar construir nuevas infraestructuras o edificaciones. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.	Para este tipo de acción se incluye un criterio de priorización para la selección de las operaciones denominado “Impacto o mejora medioambiental”.

OE 2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables

OE 2.2.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
048. Energía renovable: solar 049. Energía renovable: biomasa	• **BB2A201: Generación de energías renovables para su uso en infraestructuras y servicios públicos** • **BB2A202: Autoconsumo para PYMEs, particulares y administraciones o entidades públicas**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.	Para aquellos tipos de acción que requieren la construcción de infraestructuras y que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en función de la ubicación y la necesidad energética en que se implementen sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables. - Priorizar acciones que reduzcan el consumo de materiales y la generación de residuos. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.	Para este tipo de acción se incluye un criterio de priorización para la selección de las operaciones denominado “Impacto o mejora medioambiental”. Hay que tener en cuenta que el análisis DNSH estableció que las operaciones del presente OE requieren una evaluación sustantiva y deberán respetar lo dispuesto en dicho análisis.

OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

OE 2.4.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
58. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierras 59. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios 60. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequias	• •**BB2A401: Dotación de sistemas de comunicaciones digitales, equipamientos e infraestructuras para hacer frente a situaciones de riesgos.** •**BB2A402: Actuaciones preventivas de inundaciones.** •**BB2A403: Medidas de protección y gestión forestal frente a los cambios climáticos y prevención de incendios.**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable. - Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.	Para aquellos tipos de acción que requieren la construcción de infraestructuras y que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento.
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
Priorizar aquellas operaciones que contribuyan significativamente a reducir los riesgos asociados al cambio climático o que protejan ecosistemas críticos Priorizar proyectos que integren soluciones innovadoras y sostenibles, especialmente soluciones basadas en la naturaleza (NBS) Fomentar las Iniciativas que atiendan a las áreas que potencialmente tengan un mayor peligro	Para este tipo de acción se incluyen los criterios de priorización para la selección de las operaciones pertinentes. Hay que tener en cuenta que el análisis DNSH estableció que algunas de las medidas de actuación del presente OE requieren una evaluación sustantiva y deberán respetar lo dispuesto en dicho análisis.

OE 2.5. Fomento del acceso al agua y una gestión hídrica sostenible

OE 2.5.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
64. Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas) 65. Recogida y tratamiento de aguas residuales 66. Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética	• **BB2A501: Mejora y ampliación de las instalaciones de EDARs** • **BB2A502: Mejora de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico o paisajístico. - Las acciones deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua.	El objetivo del propio programa y de los planes y legislación de aplicación en la gestión del agua es la mejora del uso y la reducción del estrés hídrico para prevenir y evitar situaciones de sequía, mejorando así el estado del medio ambiente en todas sus vertientes. El cumplimiento del criterio de evitar la construcción en zonas de alto valor ecológico o paisajístico es aplicable únicamente al tipo de acción que consiste en la rehabilitación y mejora de estaciones de depuración de aguas residuales. y su cumplimiento se exigirá en el momento de presentar la primera justificación de gastos, entendiendo que se trata de un criterio que no afecta el procedimiento de programación. El segundo de los criterios establecidos en el estudio ambiental estratégico, aplicable a la totalidad de tipos de acción del OE 2.5 deberá justificarse su cumplimiento en el momento de presentar la primera justificación de gastos, entendiendo que se trata de un criterio que no afecta el procedimiento de programación.
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.	Para el tipo de acción “mejora y rehabilitación de EDAR’s” se incluye un criterio de priorización para la selección de las operaciones denominado “Impacto o mejora medioambiental”. Asimismo, para el resto de las acciones previstas se incluye también un criterio de impacto ambiental que establecerá que serán prioritarias aquellas operaciones que incluyan medidas para el mantenimiento de hábitats, paisajes y ecosistemas. Hay que tener en cuenta que el análisis DNSH estableció que las operaciones del presente OE requieren una evaluación sustantiva y deberán respetar lo dispuesto en dicho análisis.

OE 2.6. El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos

OE 2.6.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
067. Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado	• **BB2A602: Actuaciones para el fomento de la priorización y la recogida y tratamiento de residuos.** • **BB2A603: Actuaciones que impulsen nuevos modelos de diseño, producción y consumo.** • **BB2A601: Construcción y/o adecuación de plantas de compostaje**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.	El cumplimiento de los criterios para acciones que supongan la construcción y/o adecuación de plantas de compostaje se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento. Las actuaciones para el fomento de la priorización y la recogida y tratamiento de residuos y aquellas actuaciones que impulsen nuevos modelos de diseño, producción y consumo no se encuentran afectados a estos criterios de elegibilidad establecidos.
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.	La construcción y/o adecuación de plantas de compostaje introducirá un criterio de priorización para la selección de las operaciones denominado “Impacto o mejora medioambiental”. Asimismo, para el resto de las acciones previstas se incluye también un criterio de impacto ambiental que establecerá que serán prioritarias aquellas operaciones que incluyan medidas para el mantenimiento de hábitats, paisajes y ecosistemas. Hay que tener en cuenta que el análisis DNSH estableció que las operaciones del presente OE requieren una evaluación sustantiva y deberán respetar lo dispuesto en dicho análisis.

OE 2.8. Movilidad urbana

OE 2.8.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
081. Infraestructura de transporte urbano limpio 082. Material rodante de transporte urbano limpio	• **BB2B801: Electrificación de los nuevos tramos de doble vía de las líneas ferroviarias** • **BB2B802: Transporte público colectivo**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.	Los tipos de acción previstos en el OE movilidad urbana no contemplan la construcción de infraestructuras, por lo que se considera que no es de aplicación el criterio exigido por el estudio ambiental estratégico.
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar acciones que contemplen el uso de biocarburantes o energías de fuentes menos contaminantes. - Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio.	Las acciones programadas en el marco del Programa FEDER de las Illes Balears tienen como objetivo el fomento de una movilidad más sostenible y la reducción de emisiones de GEI. Estas acciones ya priorizan el uso de biocarburantes o energías menos contaminantes al ser prioritarias aquellas de cero emisiones. Por todo ello, se considera que no es necesario la introducción de un criterio de priorización específico para dar cumplimiento a las medidas propuestas en el estudio ambiental estratégico para paliar los efectos negativos en el medio ambiente. El análisis DNSH estableció que las operaciones del presente OE requieren una evaluación sustantiva y deberán respetar lo dispuesto en dicho análisis.

OE 4.2. Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente

OE 4.2.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
124. Infraestructuras para la educación y la formación profesional y el aprendizaje de adultos	**BB4A201 construcción y mejora de centros educativos.**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable. - Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.	Para aquellos tipos de acción que requieren la construcción de infraestructuras y que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.	Para este tipo de acción se incluye un criterio de priorización para la selección de las operaciones denominado “Impacto o mejora medioambiental”. Hay que tener en cuenta que el análisis DNSH estableció que las operaciones del presente OE requieren una evaluación sustantiva y deberán respetar lo dispuesto en dicho análisis.

OE 4.3. Fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales

OE 4.3.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
126. Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)	**BB4A301: Construcción de nueva vivienda social para colectivos vulnerables**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable. - Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.	Para aquellos tipos de acción que requieren la construcción de infraestructuras y que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento.
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que impulsen el modelo de vivienda digna. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la reducción de la pobreza energética. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.	Para este tipo de acción se incluye un criterio de priorización para la selección de las operaciones denominado “Impacto o mejora medioambiental”. Hay que tener en cuenta que el análisis DNSH estableció que las operaciones del presente OE requieren una evaluación sustantiva y deberán respetar lo dispuesto en dicho análisis.

OE 4.5. La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local

OE 4.5.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
127. Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad) 128. Infraestructuras sanitarias	• **BB4A501: Construcción y mejora de infraestructura sanitaria.** • **BB4A502: Construcción y mejora de centros de asistencial social**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable. - Evitar construir en zonas de alto valor ecológico. Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.	Estas condiciones se tendrán en cuenta por el órgano gestor a la hora de solicitar la cofinanciación, en el marco de su planificación de infraestructuras sanitarias y sociosanitarias. Se priorizará la inclusión de reformas y/o ampliaciones de edificaciones e instalaciones ya existentes y, en su caso, de nuevos centros en suelo urbano o urbanizable; frente a nuevas construcciones en suelo no urbanizable
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.	Las infraestructuras previstas en el OE 4.5 son operaciones específicamente seleccionadas en el PIBAL, se considera que las medidas propuestas en el estudio ambiental estratégico se cumplen. Las infraestructuras seleccionadas en el OE 4.5 son operaciones escalonadas del período 2014-2020 y deben cumplir con los requisitos de elegibilidad de aquel período establecidos en el documento de selección de operaciones. A pesar de ello, debe tenerse en cuenta que el análisis DNSH estableció para esta operación una evaluación sustantiva y deberá respetar lo dispuesto en dicho análisis.

OE 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social

OE 4.6.	
Ámbitos de intervención afectados por el EAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por el EAE**
166. Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales	**BB4B601: nueva sede de la Orquesta Sinfónica de las Illes Balears**
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EAE	
Criterios de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable. - Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.	Para aquellos tipos de acción que requieren la construcción de infraestructuras y que sea posible se comprobará este criterio en el momento de la selección de la operación si no fuera posible se exigirá, en todo caso, una declaración responsable). En el momento de presentar la primera justificación de gastos, se volverá a verificar su cumplimiento
Criterios de priorización	**Justificación cumplimiento**
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles. - Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad. - Priorizar acciones que incluyan medidas de sensibilización sobre sostenibilidad hacia los usuarios de las instalaciones culturales y turísticas. - Priorizar actuaciones que promuevan un turismo sostenible. - Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. - Priorizar acciones que supongan un menor consumo de territorio. - Priorizar acciones que se implementen en zonas con accesibilidad a los servicios de transporte público.	La construcción de la nueva sede de la orquesta sinfónica de las Illes Balears es una de las operaciones específicamente seleccionada en el PIBAL, se considera que las medidas propuestas en el estudio ambiental estratégico se cumplen, máxime al tratarse de un proyecto alineado con la iniciativa BAUHAUS. A pesar de ello, debe tenerse en cuenta que el análisis DNSH estableció para esta operación una evaluación sustantiva y deberá respetar lo dispuesto en dicho análisis.

Anexo II: Análisis DNSH

0. Objeto

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027.

Para asegurar una aplicación coherente del principio DNSH en todos los instrumentos de financiación de la UE, el enfoque adoptado para su aplicación en el marco de la política de cohesión se basa en el desarrollado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), utilizando la metodología propuesta por la Comisión Europea para la evaluación de conformidad con el principio DNSH en el MRR. Por otro lado, buscando el aprovechamiento del trabajo de evaluación de conformidad con el principio DNSH ya realizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, se prevé permitir considerar conformes al principio DNSH aquellas actuaciones FEDER cuya compatibilidad con el principio ya haya sido evaluada en el marco del PRTR.

Así como en el marco del MRR la conformidad con el principio DNSH se evalúa a nivel de medida, en el marco de la política de cohesión, esta evaluación se realiza de manera individual a nivel de tipo de acción incluido en un programa.

El presente documento tiene por objeto recoger toda la información justificativa de la conformidad con el principio DNSH de cada tipo de acción incluidas en el Programa FEDER de las Islas Baleares 2021-2027.

Por otro lado, conviene subrayar que en los programas FEDER, a diferencia del PRTR, es requisito obligatorio elaborar un Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. El resultado de esta Evaluación ha sido tenido en cuenta en la evaluación de conformidad con el DNSH. Se trata de una particularidad específica del FEDER que no debe soslayarse en la elaboración de este trabajo analítico.

De acuerdo con el enfoque recomendado por la Comisión Europea y atendiendo a la tipología de cada actuación, la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en fase de programación y reflejada en el presente documento ha seguido uno de los siguientes acercamientos:

- En aquellos casos en los que el Estudio Ambiental Estratégico ha señalado que el tipo de acción no tiene un efecto significativo sobre el objetivo ambiental o climático evaluado, se ha recogido esta conclusión.
- En aquellos casos en los que se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER a evaluar y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH de ésta última ha servido de base para la realización de la evaluación de conformidad del tipo de acción –que en todo caso ha seguido la metodología desarrollada en el marco del MRR-.
- En aquellos casos en los que no se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH se ha realizado ex novo, siguiendo la metodología desarrollada en el marco del MRR.

1. Coherencia entre la evaluación DNSH y el Estudio Ambiental Estratégico

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027. Estos seis objetivos ambientales son:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Transición hacia una economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Adicionalmente, de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, los programas FEDER han de someterse a una evaluación de sus efectos sobre el medioambiente. Dicha Directiva ha sido traspuesta a la legislación nacional a través de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

El procedimiento de evaluación ambiental del Programa FEDER de las Islas Baleares 2021-2027 comenzó el 03 de noviembre de 2021, con la solicitud por parte de la Direcció General de Fons Europeus de la Conselleria de Fons Europeus, Universitat i Cultura del Govern de les Illes Balears, en su calidad de promotor y órgano sustantivo del procedimiento, a Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, en su calidad de órgano ambiental, para que iniciase la evaluación ambiental estratégica ordinaria. El órgano ambiental, tras las consultas iniciales, redactó el Documento de Alcance que ha servido al órgano sustantivo para la realización del Estudio Ambiental Estratégico. La Declaración Ambiental Estratégica del Programa se aprobó mediante Resol. Núm. 82/2022 de la Comissió de Medi Ambient de les Illes Balears.

El Estudio Ambiental Estratégico identifica los potenciales impactos ambientales derivados del desarrollo futuro del Programa FEDER de las Islas Baleares 2021-2027, junto con las medidas para su prevención, corrección, compensación u optimización.

En todo caso, considerando la novedad que supone en este periodo la aplicación del DNSH, el Estudio Ambiental Estratégico ha tratado de abarcar todos los objetivos ambientales incorporados en este principio, de tal modo que, más allá del análisis tradicional, se incluye también la perspectiva de mitigación y adaptación al cambio climático. Así, el Estudio Ambiental Estratégico se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes ámbitos ambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Agua - Consumo y utilización.
- Agua - Protección recursos hídricos y marinos.
- Economía circular- residuos.
- Aire - Prevención y control de la contaminación.

- Biodiversidad.
- Suelo.
- Energía.
- Patrimonio natural y cultural.
- Bienes materiales, infraestructuras verdes y azules.
- Población y salud humana.

Quedan, por tanto, cubiertos en el Estudio Ambiental Estratégico los 6 objetivos ambientales del Reglamento de Taxonomía. Por tanto, a efectos de la evaluación del DNSH que se realiza en este documento, se parte de los resultados de dicho trabajo analítico, así como del Documento de Alcance que lo ha precedido, buscando la total coherencia entre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y el análisis DNSH del Programa FEDER de las Islas Baleares 2021-2027.

Resulta importante destacar que, de acuerdo con el marco metodológico desarrollado en relación con la aplicación del principio DNSH al MRR, la evaluación DNSH se centra estrictamente en garantizar que ninguna actuación causa un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía.

Sin perjuicio de lo anterior (i.e. garantizado que ninguna de las actuaciones causa un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales), en desarrollo de la dimensión de sostenibilidad como elemento horizontal de la programación, el ejercicio de programación ha puesto énfasis en la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima, medioambiente y biodiversidad.

Además, en la ejecución del programa se buscará hacer un uso estratégico de la contratación pública en favor de las consideraciones medioambientales. Al mismo tiempo, de acuerdo con el considerando 10 del Reglamento de Disposiciones Comunes, formarán parte de la ejecución del programa los mecanismos adecuados para garantizar la defensa contra el cambio climático de las inversiones subvencionadas en infraestructuras, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros, la Comunicación de la Comisión Europea de Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027.

2. Tipos de acción previstas en el Programa FEDER de les Illes Balear 2021-2027

Prioridad 1.A Transición digital e inteligente

Objetivo Específico 1

Inversiones para la dotación de nueva infraestructura científica y tecnológica

La actuación se basa en la **construcción de nueva infraestructura científica y tecnológica** que da respuesta a una elevada demanda científica, social y empresarial, favoreciendo la transferencia de conocimiento e impulsando la colaboración con el sector empresarial

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 004: Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
Adaptación al cambio climático		**X**	La actuación conlleva el avance científico, en ocasiones enfocado al medio ambiente y el cambio climático, contribuyendo sustancialmente al objetivo de adaptación del cambio climático. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico el tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. No se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	**X**		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		**X**	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		**X**	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se espera que las actuaciones en las instalaciones de las Infraestructuras de investigación tengan

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Desarrollo de proyectos de investigación aplicada, incluido el equipamiento científico necesario

Se apoyarán proyectos de investigación aplicada, entendida como generación de conocimiento con una determinada finalidad y, por tanto, con la aplicabilidad de sus resultados y una intención de transferencia, de acuerdo con el Manual de Frascati (2015).

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 012: Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad).

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Incubación de proyectos empresariales innovadores y del sector TIC

Se promoverán espacios para la atracción y aceleración del crecimiento de empresas de los sectores de especialización inteligente.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 024: Servicios avanzados de apoyo a las pymes y agrupaciones de pymes (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño) y número 025: Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Impulso, apoyo y consolidación de las actividades investigadora de la UIB

Se financiarán proyectos de I+D aplicada que estén en consonancia con la RIS3 y el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación regional. Se apoyará el desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinar con componente experimental a través de la mejora de la infraestructura científico-técnica de los institutos y laboratorios de la UIB. Se dará apoyo a la realización de proyectos propios de investigación en ámbitos de la RIS3 y proyectos de investigación follow-up derivados de otros proyectos de investigación competitivos.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 012: Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad).

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Proyectos de investigación en el ámbito de la salud

A través de esta actuación se establecerán los instrumentos necesarios para potenciar aquellas áreas que suponen hoy en día nuevas oportunidades para la investigación en salud.

La actuación se en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 012: Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad).

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Desarrollo de proyectos de I+D+i por parte de centros de I+D y empresas innovadoras en ámbitos RIS-3

En esta actuación se programarán líneas de ayudas para el fomento de la I+D para las PYMEs, clusters innovadores y otras entidades del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la innovación en materia de procesos y/u organización, y el desarrollo de proyectos públicos de financiación de la I+D+i para el sector privado.

La actuación se en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 010: Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Factoría de Innovación

En esta actuación se incluye actuaciones de asesoramiento y de capacitación como servicios dirigidos directamente a empresas innovadoras o potencialmente innovadoras; además de actuaciones complementarias como la identificación previa de dichas empresas y las actividades de difusión del programa.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 024: Servicios avanzados de apoyo a las pymes y agrupaciones de pymes (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño).

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Digitalización y modernización tecnológica de PYMEs

A través de esta actuación se articularán ayudas económicas para la adquisición de herramientas y servicios relacionados con las TIC y su implantación en las organizaciones. Se priorizarán las empresas cuyo ámbito de trabajo esté vinculado a la RIS3.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 013: Digitalización de PYMEs (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales de red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciber emprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas).

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático	**X**		El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		**X**	Con la digitalización de las pymes se espera que puedan disminuir los desplazamientos y por tanto las emisiones de GEI. No obstante, tal y como se recoge en el Estudio Ambiental Estratégico, el aumento de la actividad empresarial puede conllevar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero a causa del aumento de la actividad de las empresas y en concreto un posible aumento en las exportaciones. Para mitigar los posibles efectos negativos derivados de la actuación, dicho desarrollo se realizará de forma sostenible, incluyendo medidas de prevención y reducción de emisiones demostrable con referencia a la norma ISO 14001 u otras normas relativas a sistemas de gestión ambiental.
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?			
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Compra Pública Innovadora

Se fomentarán los procedimientos de compra pública innovadora, incluida la puesta en marcha de compra pública pre-comercial para el desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios, modelos de comercialización u organización de las empresas o mejorados.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 010: Actividades de investigación e innovación en PYMEs, incluida la creación de redes.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Objetivo Específico 2

Impulso de la Administración Electrónica en el ámbito de la CAIB

A través de esta actuación se podrán financiar actuaciones para dotar de nuevos recursos tecnológicos tendentes a la mejora de la seguridad informática (ciberseguridad) que asegure la protección de la información y el procesamiento que se hace de la misma en relación con la prestación y la provisión de los servicios públicos, incluidos los CPD.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 016: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Implementación de soluciones tecnológicas en la prestación de servicios públicos

En esta actuación se impulsará los servicios públicos digitales, en especial la sanidad. Se reforzará la prestación telemática de los servicios públicos de salud, mediante, por ejemplo, la mejora de los sistemas de información sanitarios y la adecuación de la infraestructura tecnológica (servidores u otro tipo de hardware, software…). Además, se propiciará la modernización de otros servicios públicos mediante la aplicación de soluciones TIC en materia de medio ambiente, cultura o la gestión de los recursos, entre otros posibles.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 016: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones, número 017: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones que cumplan los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de eficiencia energética y número 019: Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno).

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	La implementación de medidas tecnológicas para la digitalización de los servicios públicos permite aumentar la eficiencia en la prestación de estos y reducir la necesidad de desplazamientos de la población, por lo que, de manera indirecta, se favorecerá la mitigación del cambio climático, contribuyendo de manera decisiva a la transición global hacia una economía de bajas emisiones de carbono, sostenible y respetuosa con el medio ambiente.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Despliegue de la red IOTIB de sensorización del territorio (Internet de las Cosas)

Este proyecto permitirá disponer de una red pública de sensores, que abarcará todo el territorio de las Illes Balears, y que estará dirigida a potenciar el desarrollo de iniciativas de gestión a partir de datos reales.

Se prevén las siguientes actuaciones:

- Continuar con la instalación de gateways para dar cobertura a los sensores, así como la implementación de software para la plataforma LORA.

- Desarrollar el proyecto de estaciones de medida de torrentes, que aportará conocimiento sobre el estado de determinados torrentes de forma telemática.

- El proyecto de infraestructura Smart tiene como objetivo proveer de una plataforma tecnológica dotada de servicios horizontales (seguridad, dispositivos, incidencias, …) y verticales (transporte, agua, calidad del aire, ...), que permita al GOIB crear servicios IoT propios.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 037 TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos) que cumplan los criterios de reducción de las emisiones de carbono o de eficiencia energética.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	La actuación tiene como objeto mejorar la red de comunicación de la región y el despliegue de nuevos servicios tecnológicos, entre los que se encuentra el aumento de la eficiencia en la comunicación de emergencias o la detección de episodios de avenidas, mejorando la capacidad de respuesta de los equipos de emergencia contribuyendo a minimizar los efectos del cambio climático sobre los recursos antropogénicos y naturales, contribuyendo sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	La actuación tiene como objeto mejorar la red de comunicación de la región y el despliegue de nuevos servicios tecnológicos, entre los que se encuentra el desarrollo de una plataforma tecnológica de datos en los que se incluyen servicios verticales como el suministro de agua, fomentando una mejor gestión

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			de los recursos hídricos, contribuyendo a reducir el estrés hídricos de las masas de agua.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	La actuación tiene como objeto mejorar la red de comunicación de la región y el despliegue de nuevos servicios tecnológicos, entre los que se encuentra el desarrollo de una plataforma tecnológica de datos en los que se incluyen servicios verticales como el control de la calidad del aire, fomentando el control y la reducción de las emisiones de contaminantes y el aumento de la calidad del aire.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Extensión de la red de telecomunicaciones TETRA-IB

Se avanzará en la extensión de la red pública de telecomunicaciones Tetra IB: red interna para asegurar el servicio de comunicaciones entre el personal de emergencias y de otros servicios públicos y eliminar así el uso de radios analógicas.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 037: TIC: otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos y equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos) que cumplan los criterios de reducción de las emisiones de carbono o de eficiencia energética.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático	**X**		
Adaptación al cambio climático		**X**	La actuación prevista no supone la inclusión de soluciones de adaptación a los efectos adversos derivados del cambio climático, así como tampoco contribuyen al aumento de estos, por lo que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre el objetivo de adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	**X**		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	**X**		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		**X**	Dada la naturaleza de la actuación su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de conectividad digital, mediante la capilaridad de la red de banda ancha puede implicar una disminución de los desplazamientos por lo que, de manera indirecta, se favorecerá la mitigación del cambio climático. Las redes de telecomunicaciones y la extensión de la banda ancha fija y móvil contribuyen de manera decisiva y coadyuvan a la transición global hacia una economía de bajas emisiones de carbono, sostenible, respetuosa con el medioambiente, y como efecto añadido, contribuye a combatir las causas y efectos del cambio climático. La Unión Internacional de Telecomunicaciones y la UNESCO se ha pronunciado en diferentes ocasiones a este respecto a través de la Broadband Comission for Sustainable Development. Además, se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida que: – Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red se han adherido al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha. – Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. – O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.		**X**	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con: – Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. – Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		**X**	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Nuevas infraestructuras públicas de telecomunicaciones

A través de esta actuación se crearán nuevos centros para desarrollar, entre otras posibles prestaciones, el servicio de comunicaciones tetraIB, el de transporte de datos, o el servicio IOTIB.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 016: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones, número 019: Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno) y número 037: TIC: otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos y equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos) que cumplan los criterios de reducción de las emisiones de carbono o de eficiencia energética.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático	**X**		
Adaptación al cambio climático		**X**	La actuación prevista no supone la inclusión de soluciones de adaptación a los efectos adversos derivados del cambio climático, así como tampoco contribuyen al aumento de estos, por lo que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre el objetivo de adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	**X**		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	**X**		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		**X**	La instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones puede conllevar la generación de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del uso de maquinarias, entre otros. No obstante, dado que se trata de afecciones de carácter temporal, los posibles efectos se consideran poco significativos. Por otro lado, la mejora de los servicios tecnológicos y la digitalización permite aumentar la eficiencia en la prestación de servicios y reducir la necesidad de desplazamientos de la población, por lo que, de manera indirecta, se favorecerá la mitigación del cambio climático, contribuyendo de manera decisiva a la transición global hacia una economía de bajas emisiones de carbono, sostenible y respetuosa con el medio ambiente.
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		**X**	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	La actuación a desarrollar incluirá medidas para asegurar que se dé una correcta gestión de los residuos generados así como asegurará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD Además, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar y se priorizará la preparación para la reutilización y el reciclaje de los elementos implementados.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		**X**	La instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones puede generar afecciones a la fauna y flora del lugar en que se implementen, afectando negativamente a los hábitats y los ecosistemas asociados. No obstante, dado que se trata de afecciones de carácter temporal producidas durante la fase de obra, los efectos se consideran poco significativos. Además, se adoptarán medidas correctoras y compensatorias para minimizar dichas afecciones. Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Objetivo Específico 3

Fomento a la internacionalización del tejido empresarial y su modernización

Se articularán líneas de apoyo a las empresas para que encuentren en la internacionalización el motor necesario hacia nuevos mercados, como vía para acelerar su crecimiento y productividad gracias a la promoción exterior.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 021: Desarrollo empresarial e internacionalización de las PYMEs, incluidas las inversiones productivas.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Ayudas para facilitar el acceso de las empresas a financiación ajena

A través de esta actuación se apoyarán medidas orientadas a facilitar al crédito bancario hacia el tejido empresarial, mediante las herramientas necesarias que permitan su acceso en unas condiciones más ventajosas. Entre otras posibles, se financiarán los gastos de interés y de los avales de operaciones de financiación de inversiones productivas.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 021: Desarrollo empresarial e internacionalización de las PYMEs, incluidas las inversiones productivas.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Prioridad 2.A Transición verde

Objetivo Específico 1

Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos

A través de esta actuación se actuará fundamentalmente en las instalaciones de tales edificios, contribuyendo a elevar aún más el ahorro a través del empleo de equipos y dispositivos de alta eficiencia energética, como, entre otros, la iluminación y la climatización.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 044: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo y número 045: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	La actuación prevista tiene como objetivo la mejora la eficiencia energética del parque inmobiliario. Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		**X**	La actuación prevista no supone la inclusión de soluciones de adaptación a los efectos adversos derivados del cambio climático, así como tampoco contribuyen al aumento de estos, por lo que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre el objetivo de adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas a la rehabilitación sostenible de edificios e infraestructuras y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.), por lo que no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que las actuaciones previstas tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de renovación energética, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Proyectos de aprovechamiento energético en la prestación de servicios públicos

Se podrán apoyar medidas de mejora de la eficiencia energética en la provisión de servicios públicos.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 044: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	La actuación prevista tiene como objetivo la mejora de la eficiencia energética en la prestación de servicios públicos. Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 40%, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		**X**	La actuación prevista no supone la inclusión de soluciones de adaptación a los efectos adversos derivados del cambio climático, así como tampoco contribuyen al aumento de estos, por lo que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre el objetivo de adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El objetivo de la medida es la implantación de sistemas y procesos que minimicen el consumo de recursos hídricos, contribuyendo sustancialmente a los objetivos de utilización sostenible de los recursos hídricos. La actuación prevista tiene como objetivo la mejora la eficiencia energética en el uso y gestión de recursos hídricos. Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 40%, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, pues la correcta gestión de los recursos hídricos contribuirá de manera significativa a la reducción del estrés hídrico.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Objetivo Específico 2

Autoconsumo para PYMEs, particulares y administraciones o entidades públicas

Esta actuación impulsará la incorporación de fuentes renovables para la generación de energía eléctrica –principalmente bajo la fórmula de generación eléctrica para autoconsumo-, al objeto de aumentar el mix de renovables del sistema eléctrico balear.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 048: Energía renovable: solar.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El objetivo de la medida es la implantación del uso de energías renovables para el autoconsumo energético. Los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Las inversiones del conjunto de tipos de acción están recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%
Adaptación al cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. El despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética (y en sentido más amplio la transición ecológica), lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo puesto que el fomento del autoconsumo y de la integración de renovables en la

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			edificación y en los sectores productivos, permite aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios y en concreto a espacios con un elevado valor ecológico, minimizando afecciones sobre la biodiversidad.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	El PNIEC establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas (i.a. 1.8, 1.11, 1.21, 1.22) y el Estudio Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) recogen recomendaciones para aplicar los principios de economía circular en materia de reciclaje y de minimización de la producción de residuos y de la importación de materiales –por ejemplo, estableciendo que el tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la Estrategia Nacional de Economía Circular-. El seguimiento de las recomendaciones ambientales recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo en el ámbito de la generación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético de fuentes fósiles) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Creación de comunidades de energías renovables locales para autoconsumo

Se fomentará la creación de comunidades energéticas locales, como un elemento clave para avanzar en el despliegue de renovables y democratizar el sistema energético, permitiendo a la ciudadanía pasar de ser consumidor a productor y actor principal del sistema energético.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 048: Energía renovable: solar.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	El objetivo de la medida es la implantación del uso de energías renovables para el autoconsumo energético. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Además, las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%
Adaptación al cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. El despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo puesto que el fomento del autoconsumo y de la integración de renovables en la edificación y en los sectores productivos, permite aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios y en concreto a espacios con un elevado valor ecológico, minimizando así afecciones sobre la biodiversidad.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo puesto que el fomento del autoconsumo y de la integración de renovables en la edificación y en los sectores productivos, permite aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios y en concreto a espacios con un elevado valor ecológico, minimizando así afecciones sobre la biodiversidad.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	El PNIEC establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas (i.a. 1.8, 1.11, 1.21, 1.22) y el Estudio Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) recogen recomendaciones para aplicar los principios de economía circular en materia de reciclaje y de minimización de la producción de residuos y de la importación de materiales –por ejemplo, estableciendo que el tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la Estrategia Nacional de Economía Circular-. El seguimiento de las recomendaciones ambientales recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo en el ámbito de la generación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD Los diseños y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar y se priorizará la preparación para la reutilización y el reciclaje de los elementos implementados.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético de fuentes fósiles) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Generación de energías renovables para su uso en infraestructuras y servicios públicos

En el ámbito de la gestión de los recursos hídricos, se financiarán proyectos para la transformación de los residuos generados durante el proceso de depuración en energía, en este caso biogás, susceptible de aprovechar para para abastecer el consumo interno de la planta depuradora.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 049: Energía renovable: biomasa.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	La actuación supone la implantación de energías renovables en las islas, hacer más efectiva la gestión de la demanda e integrar nuevos servicios de bajas emisiones. Todo ello con el objetivo de encaminar la economía de las islas hacia la descarbonización y la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles que es especialmente importante en estos territorios en comparación con otras zonas de la geografía nacional debido a su insularidad. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		**X**	La actuación prevista no supone la inclusión de soluciones de adaptación a los efectos adversos derivados del cambio climático, así como tampoco contribuyen al aumento de estos, por lo que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre el objetivo de adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Objetivo Específico 4

BB2A401: Dotación de sistemas de comunicaciones digitales, equipamientos e infraestructuras para hacer frente a situaciones de riesgos.

Para el caso de sistemas de comunicaciones digitales, formación y equipamientos se realiza la siguiente evaluación simplificada:

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	Los tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	Los tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental.

Para actuaciones de renovación y mejora de vehículos de emergencia:

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático	**X**		
Adaptación al cambio climático		**X**	El tipo de acción al que se refiere dicha evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, la adquisición de medios para prevenir y hacer frente a emergencias y su mejora tecnológica permitirá mejorar las condiciones de lucha contra los incendios forestales, inundaciones o cualquier otra catástrofe, que sí pueden verse incrementados por el empeoramiento de las condiciones climáticas derivadas del cambio climático. Las inversiones asociadas a este tipo de acción utilizan ámbitos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El tipo de acción al que se refiere dicha evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, la mejora de los sistemas de seguimiento, preparación, alerta y respuesta frente a catástrofes evitará que se incrementen los procesos erosivos y de arrastre de suelo que pueden producirse cuando un incendio o una lluvia torrencial deja la superficie del suelo desprotegida sin vegetación.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El tipo de acción al que se refiere dicha evaluación DNSH contribuye sustancialmente a la protección y conservación de los ecosistemas, al favorecer una actuación más rápida ante cualquier emergencia que ocurra en el medio natural, permitirá reducir los daños que estos puedan causar sobre la biodiversidad y los ecosistemas.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		**X**	La actuación propuesta se basa en la adquisición de medios terrestres más eficientes, lo que conllevaría la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera como resultado del menor consumo de combustibles fósiles respecto a los medios que se venían utilizando. A ello, por supuesto, se une la salvaguarda de vidas humanas y bienes personales, ya que los lugares donde potencialmente pueden actuar estos medios podrían hacerlo frente a una emergencia de protección civil que afecta a viviendas y núcleos de población. De cara a asegurar que no existe una mejor alternativa viable, se adquirirá la mejor tecnología disponible.
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
(i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni que genere ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales. Los medios terrestres deberán cumplir las medidas existentes para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el adecuado reciclaje de materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Actualmente la compra de vehículos es la única alternativa técnicamente viable para su utilización en las distintas fases de actuación en protección frente a emergencias, aunque sean una fuente de emisión gases contaminantes a la atmósfera, éstas serán las mínimas posibles, asegurando la autonomía y viabilidad de sus funciones principales. Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, nos encontramos ante un caso en el que no existiría una alternativa viable mejor desde el punto de vista tecnológico y económico que ofrezca un bajo impacto ambiental, y se estaría haciendo uso de la alternativa con los mejores niveles de desempeño ambiental disponibles en el sector.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

BB2A402: Actuaciones preventivas de inundaciones.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las actuaciones relacionadas con los mismos contribuyen, en todo caso, por su naturaleza a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, con la prevención de la degradación y la recuperación de los torrentes y los humedales y, con ello, a la recuperación de la vegetación de ribera.
Adaptación al cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues favorecen la adecuada gestión de los ríos de forma que, a través de los distintos trabajos en marcha por parte de las administraciones fundamentados en soluciones hidro morfológicas integrales, éstos alcancen un buen estado ecológico de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua. De esta forma, las actuaciones contribuyen a aumentar la resiliencia climática y por lo tanto una adaptación a los riesgos climáticos, como serían avenidas e inundaciones. Las inversiones asociadas a este tipo de acción utilizan ámbitos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	Las actuaciones contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas, y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos mediante la protección del medio acuático y la restauración de las masas de agua a través de infraestructuras verdes basadas en la propia naturaleza y la recuperación de acuíferos. En particular las actuaciones de protección frente a avenidas e inundaciones y de restauración hidrológica a partir de soluciones basadas en la naturaleza (consolidación de cauces y laderas, mejoras de la cubierta vegetal, restauración hidrológico forestal, etc.) favorecen la protección de los recursos hídricos.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. No puede considerarse que las actuaciones contempladas puedan provocar un incremento significativo de la emisión de contaminantes al aire. En la mayoría de las actuaciones previstas no se esperan afecciones negativas al suelo. Las actuaciones de restauración hidrológico forestal contribuyen a la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua a través de la realización de labores de restauración y limpieza de los cauces públicos
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH (No Causar un Perjuicio Significativo) favorecen la transición hacia una economía circular mediante la adecuada gestión de los cauces fluviales y la eliminación de contaminación y residuos a medio y largo plazo. Estas acciones permiten devolver y restaurar la esencia natural de los cursos de agua, considerándose que no causan perjuicio significativo. En cuanto a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. Desde el diseño de las actuaciones, cada proyecto constructivo incluirá un estudio específico de gestión de RCD que detallará los objetivos a cumplir en esta materia por parte de los adjudicatarios de las obras. La aplicación de este Real Decreto contribuye al cumplimiento del objetivo europeo establecido por la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, que establece que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país, excluyendo ciertos residuos, deben prepararse para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluyendo operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, especialmente en lo que respecta a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental para aquellos materiales no contaminados provenientes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

BB2A403: Medidas de protección y gestión forestal frente a los cambios climáticos y prevención de incendios.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las actuaciones de gestión forestal sostenible no implican un aumento de las emisiones de GEI, sino más bien un incremento de los procesos de absorción de CO2 derivados de la ampliación y mejora de las masas forestales, con vocación de largo plazo. Adicionalmente, se considera que la gestión adaptativa para favorecer masas forestales de mayor resiliencia frente a los efectos del cambio climático va a tener efectos positivos directos para la mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la mejora en la adaptación de los ecosistemas forestales frente al riesgo de incendio derivado del incremento de las temperaturas y procesos de sequía. La mejora y el cuidado de las masas forestales puede favorecer esta adaptación. Además, se considera que las medidas destinadas a

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			fomentar el conocimiento de la sociedad de los riesgos del cambio climático, acciones de adaptación que permitan a los sectores económicos ser más resilientes al cambio climático y mejorar las infraestructuras públicas ante los riesgos climático entre otros favorecerán la adaptación al cambio climático. Además, las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	Los tipos de acción previstos tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**x**	Los tipos de acción a los que se refiere dicha evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que la medida conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos. No obstante, entre las medidas, se podría contemplar la mejora de las infraestructuras y medios de defensa actuales contra incendios del operativo de las brigadas helitransportadas integrales de prevención y extinción e infraestructuras para la gestión de Espacios Naturales, que requerirá de actuaciones de obra civil para la construcción de las instalaciones proyectadas. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Objetivo Específico 5

Mejora y ampliación de las instalaciones de EDARs

Se podrán financiar las obras para la construcción y mejora de infraestructuras de plantas depuradoras de aguas residuales.

Este tipo de actuaciones son similares a la medida C5.I1 el PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a la medida del PRTR mencionada, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		**X**	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. La actuación tiene por objetivo mejorar los sistemas de tratamiento de aguas residuales, generando una mejora en los sistemas hídricos globales de la región, contribuyendo a los objetivos de adaptación al cambio climático, ya que una mejor gestión de los recursos hídricos permite reducir el riesgo asociado a sequías de la población gracias a la reducción de la necesidad de consumo de recursos hídricos gracias al aumento de su calidad.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	La actuación tiene por objetivo mejorar los sistemas de aguas residuales por lo que contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas al reducirse el volumen de vertidos contaminantes a estas, y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, contribuyendo sustancialmente a los objetivos de protección de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución al medioambiente del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y a la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si el estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%. Las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Mejora de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado

Se podrán financiar las obras para la renovación y mejora de la red de distribución de agua potable que se encuentran en un nivel de obsolescencia muy elevado, con el fin de reducir drásticamente las averías y pérdidas de agua que se producen en muchos de los municipios de las Islas.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 064: Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de escapes) y número 065: Recogida y tratamiento de aguas residuales.

Se podrán financiar las obras para la renovación y mejora de la red de distribución de agua potable que se encuentran en un nivel de obsolescencia muy elevado, con el fin de reducir drásticamente las averías y pérdidas de agua que se producen en muchos de los municipios de las Islas. A su vez, la finalidad de esta actuación es aumentar su capacidad a través de la sustitución de sus equipos de funcionamiento. Esta inversión permitirá mejorar la gestión de las aguas residuales de los municipios y la calidad ambiental del entorno en el que se ubican, teniendo especial incidencia en la mejora de la calidad de las aguas del medio receptor.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 064: Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de escapes), número 065: Recogida y tratamiento de aguas residuales y número 066: Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		**X**	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. La actuación tiene por objetivo mejorar los sistemas de tratamiento de aguas residuales, generando una mejora en los sistemas hídricos globales de la región, contribuyendo a los objetivos de adaptación al cambio climático, ya que una mejor gestión de los recursos hídricos permite reducir el riesgo asociado a sequías de la población gracias a la reducción de la necesidad de consumo de recursos hídricos gracias al aumento de su calidad.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	La actuación tiene por objetivo mejorar los sistemas de aguas residuales por lo que contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas al reducirse el volumen de vertidos contaminantes a estas, y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, contribuyendo sustancialmente a los objetivos de protección de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución al medioambiente del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y a la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si el estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%. Las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Objetivo Específico 6

Actuaciones para el fomento de la priorización y la recogida y tratamiento de residuos

Actuaciones que impulsen nuevos modelos de diseño, producción y consumo

Adecuación de plantas de compostaje

Las actuaciones previstas se centran en la prevención de residuos, fomentar la recogida selectiva y la reutilización, potenciar el reciclaje y/o valorización de residuos, proteger la salud de la población y el medio, potenciar la red de instalaciones de tratamiento y ordenar y proteger el medio ambiente rural y urbano.

Además, mediante estas actuaciones se pretende mantener el máximo tiempo posible los productos en el sistema económico (reutilizar, reparar y reciclar materiales y productos todas las veces que sea posible para crear un valor añadido). De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende hasta convertirse en residuos.

Por último, también se basa en la construcción y/o adecuación de plantas de compostaje con el fin de mejorar la recogida selectiva de bioresiduos, entre otras infraestructuras para el adecuado tratamiento de los residuos.

Todas las actuaciones se enmarcan en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 067: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. La actuación supone la mejora en la eficiencia de la gestión de los residuos, contribuyendo a la correcta gestión de aquellos generados, fomentando la prevención y la aplicación de las opciones de gestión de preparación para la reutilización y reciclado de residuos, y minimizando el depósito en vertedero, causante del 74% de las emisiones totales del sector de los residuos, así como supone una reducción de las emisiones asociadas a la producción de determinados materiales, contribuyendo al objetivo de mitigación del cambio climático.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Adaptación al cambio climático		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los hábitats. La actuación fomenta la reducción de la disposición y dispersión de residuos en el medio a través de impulsar una mejora en la gestión de estos, en especial los residuos peligrosos, contribuyendo sustancialmente al objetivo de protección de los ecosistemas y la biodiversidad.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En todo caso las actuaciones propuestas tienen como objetivo la eficiencia en el uso de los recursos mediante la prevención y reducción de la generación de residuos y la mejora en la gestión de los mismos en aplicación de la jerarquía de residuos. Por ello, se considera que estas actuaciones suponen un importante impulso a la preparación para la reutilización y el reciclado. Tampoco generan importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, sino que reduce el consumo de los mismos mediante el impulso de la circularidad. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Prioridad 2.B Movilidad Urbana

Objetivo Específico 8

Electrificación de los nuevos tramos de doble vía de las líneas ferroviarias

Esta actuación se basa en la electrificación de los nuevos tramos de doble vía de las líneas ferroviarias necesarios para dar un servicio de calidad al incremento de la demanda derivados.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 081: Infraestructura de transporte urbano limpio.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	Tal y como se recoge en el Estudio Ambiental Estratégico, la promoción del uso del transporte colectivo, y en concreto de las cercanías ferroviarias, a través de la mejora de las infraestructuras fomenta la reducción del uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.
Adaptación al cambio climático		**X**	Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano a través de la mejora de la calidad y la fiabilidad del transporte metropolitano ferroviario. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	**X**		

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	**X**		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		**X**	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Las actuaciones para ejecutar tienen por objetivo maximizar el uso del servicio de transporte ferroviario, y para ello no se requiere realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto o evaluación ambientales estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	La actuación por desarrollar incluirá medidas para asegurar que se dé una correcta gestión de los residuos generados, así como asegurará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	No se espera que las actuaciones vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		**X**	La instalación de infraestructuras puede generar afecciones a la fauna y flora del lugar en que se implementen, afectando negativamente a los hábitats y los ecosistemas asociados. Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Adquisición de nuevos vehículos para el transporte público colectivo

Se apoyarán medidas que fomenten el transporte público colectivo, lo que permitirá obtener beneficios en términos de un menor impacto ambiental y menor consumo. En particular, se financiará la adquisición de material rodante para el transporte ferroviario (vagones) que opera la extensión de un servicio de transporte público bajo una obligación de servicio público. Se garantizará que los proyectos incorporen algún componente disruptivo o innovador, respetándose la legislación sectorial, en particular el cuarto paquete ferroviario y las reglas de ayuda de Estado.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 082: Material rodante de transporte urbano limpio.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	Tal y como se recoge en el Estudio Ambiental Estratégico, la promoción del uso del transporte colectivo, y en concreto de las cercanías ferroviarias, a través de la mejora de los servicios fomenta la reducción del uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.
Adaptación al cambio climático		**X**	Este tipo de acción tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas, relativas a la adquisición de material rodante de transporte urbano limpio, no aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad de las personas o la naturaleza.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	El Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	Se adoptarán medidas necesarias para fomentar la reutilización de los componentes reutilizables y la valoración de aquellos que no sean reutilizables, dando prioridad al reciclado cuando esto sea viable desde el punto de vista medioambiental como estipula la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Prioridad 4.A Transformación social

Objetivo Específico 2

Construcción y mejora de centros educativos

Esta actuación se basa en la construcción y mejora de los centros educativos.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 124 Infraestructura para la educación y la formación profesional y el aprendizaje de adultos.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la construcción y mejora de centros educativos tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
Adaptación al cambio climático		**X**	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la construcción y mejora de centros educativos tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	**X**		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	Los nuevos centros educativos se ubicarán en zonas urbanas y por tanto no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		**X**	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no		**X**	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?			abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Objetivo Específico 3

Construcción de nueva vivienda social para colectivos vulnerables

El objetivo de esta actuación es la construcción de viviendas dignas y sostenibles de protección pública para su posterior gestión en régimen de alquiler social mediante el impulso de nuevos modelos económicos y productivos en el sector de la construcción.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 126: Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional).

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático	**X**		
Adaptación al cambio climático		**X**	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la construcción de nuevas viviendas sociales tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	**X**		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	Las nuevas viviendas sociales se ubicarán en zonas urbanas y, por tanto, no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		**X**	La construcción de infraestructuras puede conllevar la generación de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del uso de maquinarias, entre otros. No obstante, dado que se trata de afecciones de carácter temporal, los posibles efectos se consideran poco significativos. Asimismo, para mitigar los posibles impactos derivados de la construcción de infraestructuras, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para reducir las emisiones de GEI. Por otro lado, para mitigar los impactos derivados de la construcción de infraestructuras, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para reducir las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		**X**	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		**X**	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
			producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Objetivo Específico 5

Construcción y mejora de infraestructuras sanitarias y de asistencia social.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	De acuerdo con las previsiones de impacto medioambiental, las actuaciones previstas en el marco del OE 4.5, como la ampliación del Hospital de Manacor, la rehabilitación del Hospital Verge del Toro en Menorca y la construcción de la Residencia de Son Martorell, se realizarán respetando los principios de sostenibilidad y eficiencia energética, con un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
Adaptación al cambio climático		**X**	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la construcción y mejora de estas infraestructuras tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	**X**		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	Las infraestructuras se ubicarán en zonas urbanas y por tanto no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** ***Desestimar actuación***	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		**X**	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no		**X**	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?			abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Prioridad 4.B Cultura y Turismo

Objetivo Específico 6

Nueva sede de la Orquestra Sinfónica de las Illes Balears

El objetivo de esta actuación es la construcción de la nueva sede de la Orquesta Sinfónica de las Illes Balears.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 166: Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales.

Parte 1 - Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	**SI** *Pase a parte 2*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la construcción de la nueva sede de la orquesta sinfónica tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
Adaptación al cambio climático		**X**	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la construcción de nuevas viviendas sociales tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	**X**		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	**X**		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		**X**	La nueva sede de la orquesta sinfónica se ubicará en una zona urbana y por tanto no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		**X**	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no		**X**	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	**SI** *Desestimar actuación*	**NO**	**Si ha seleccionado «No», explique los motivos**
se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?			abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		**X**	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			